

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 016-2024-OCI/3859-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI

**EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y
AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD
CAURI, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI - LAURICOCHA - HUANUCO,
CÓDIGO ÚNICO 2314627”**

**HITO DE CONTROL N° 1: VERIFICACIÓN DEL ESTADO ACTUAL DE LA
OBRA A ABRIL DE 2024.**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 11 AL 24 DE ABRIL DE 2024**

TOMO I DE I

JESÚS, 24 DE ABRIL DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 016 -2024-OCI/3859-SCC

EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI - LAURICOCHA - HUANUCO, CÓDIGO ÚNICO 2314627”

HITO DE CONTROL N° 1: VERIFICACIÓN DEL ESTADO ACTUAL DE LA OBRA A ABRIL DE 2024.

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	30
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	30
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	30
IX. CONCLUSIÓN	30
X. RECOMENDACIONES	31
ÁPENDICES	32

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 016-2024 OCI/3859-SCC

EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI - LAURICOCHA - HUANUCO, CÓDIGO ÚNICO 2314627”

HITO DE CONTROL N° 1: VERIFICACIÓN DEL ESTADO ACTUAL DE LA OBRA A ABRIL DE 2024.

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, responsable del Control Concurrente, por tal motivo, con oficio n.° 355-2024-CG-OCI/MPLau de 15 de abril de 2024 se comunicó el inicio del servicio de control y se registró en el Sistema de Control Gubernamental – SCG Web con orden de servicio n.° 3859-2024-013, cuya labores la ejecuta bajo el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

II. OBJETIVO

2.1 Objetivo general

Establecer si la ejecución del saldo de obra del proyecto: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del centro de salud Cauri, distrito de San Miguel de Cauri - Lauricocha - Huánuco, código único 2314627”, se realiza de acuerdo con lo establecido en el expediente técnico, las bases integradas, contrato, estipulaciones contractuales, normativa vigente aplicable y directivas internas.

2.2 Objetivo específico

Hito de control n.° 1: Verificación del estado actual de la obra a abril de 2024.

2.2.1 Verificación del cumplimiento en la ejecución de partidas de obra, según su concordancia con los avances reportados hasta la valorización n.°05 y registros en cuaderno de obra.

2.2.2 Verificación de los trámites y actuados que originaron la suspensión de obra.

2.2.3 Control de calidad de equipamiento de obra, pruebas y ensayos.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 1: consistente en la verificación del cumplimiento en la ejecución de partidas según los avances reportados en la valorización n.°05 de obra y registros en el cuaderno de obra, verificación de los trámites que originaron la suspensión de obra y/o autorización por la Entidad, además de tener el sustento técnico legal correspondiente a abril de 2024, además de la verificación del equipamiento, control de calidad de materiales, pruebas y ensayos; cabe indicar, que el mencionado servicio ha sido ejecutado del 15 al 24 de abril de 2024, por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, ubicado en el Jr. Cristóbal Colon s/n, distrito de Jesús, provincia de Lauricocha, región de Huánuco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, en adelante “Entidad”, el 14 de noviembre de 2022, otorgó la buena pro del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada n.º 9-2022-MDSMC/CS – Segunda Convocatoria para la contratación de la ejecución del saldo de obra del proyecto: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del centro de salud Cauri, distrito de San Miguel de Cauri - Lauricocha - Huánuco, código único 2314627”, al Consorcio MB, en adelante “El Contratista”, por el monto de S/2’485,430.72 (dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y 72/100 soles), suscribiéndose¹ por tal motivo el Contrato de ejecución de obra n.º 009-2022-MDSMC el 28 de noviembre de 2022, en el que se estableció como plazo para su ejecución **90 días calendario**, bajo el sistema de contratación a esquema mixto, ejecución de saldo de obra a suma alzada y equipamiento de obra a precios unitarios, con la modalidad de ejecución de llave en mano. Es preciso indicar, que de acuerdo a las Bases Integradas, se ha considerado valoraciones quincenales para la ejecución de este saldo de obra.

Posteriormente, el 28 de noviembre de 2022 la Entidad y el Consorcio Tournavista, suscribieron² el Contrato de consultoría de obra n.º 034-2022-MDSMC, para la contratación del servicio de consultoría para la Supervisión de la citada obra, por un monto de S/78,454.23, estableciéndose así un plazo de **90 días calendario**.

Ambos contratos se materializaron bajo el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley n.º 30225, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1341, vigente a partir del 3 de abril de 2017; asimismo, por su reglamento, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias.

Así mismo, resulta importante mencionar que, la entrega de terreno fue el 05 de diciembre de 2022, iniciando la ejecución de obra el 06 de diciembre de 2022, por lo que, bajo el cronograma de obra, la fecha de culminación de este proyecto se encontraba programada para el 05 de marzo de 2023, sin embargo, el 05 de febrero de 2023 se procedió a firmar el Acta de suspensión de ejecución de obra n.º 1 por un plazo indefinido.

Teniendo el siguiente resumen de datos relevantes de la obra:

Cuadro n.º 1
Resumen de ejecución de obra

ENTIDAD	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI
CONTRATISTA	:	CONSORCIO MB
MODALIDAD	:	LLAVE EN MANO
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	:	MIXTA: SUMA ALZADA - EJECUCIÓN DE OBRA PRECIOS UNITARIOS - EQUIPAMIENTO
VALOR REFERENCIAL INC. IGV	:	S/ 2,497,920.32
CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA	:	N.º . 009-2022-MDSMC
FIRMA DEL CONTRATO	:	28 DE NOVIEMBRE DE 2022
MONTO DEL CONTRATO INCLUIDO IGV	:	S/. 2’485,430.72
PLAZO DE EJECUCION EN DIAS CALENDARIOS	:	90
RESIDENTE DE OBRA	:	ING. CARLOS FRANCISCO PRADINETT HERNÁNDEZ.
SUPERVISIÓN DE OBRA	:	CONSORCIO TOURNAVISTA
CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA	:	N.º . 034-2022-MDSMC
FIRMA DEL CONTRATO	:	28 DE NOVIEMBRE DE 2022
JEFE DE SUPERVISIÓN	:	ING. CÉSAR AUGUSTO FLORES ALCÁNTARA
PLAZO DE SUPERVISIÓN EN DIAS CALENDARIOS	:	240 – SUPERVISIÓN DE OBRA

¹ Suscrito por Ever Alcides Abad Ramos, gerente municipal de la Entidad y por María Luisa Balbin Castro, representante común del Consorcio MB.

² Suscrito por Gide Agilberto Falcón Sánchez, alcalde y por Ronaldo Vicente Cabello Sebastián, representante legal común del Consorcio Supervisor Rumicoto.

		30 – LIQUIDACIÓN DE OBRA
MONTO DEL CONTRATO INCLUIDO IGV	:	S/. 70,650.94 - SUPERVISIÓN DE OBRA S/. 7,803.29 - LIQUIDACIÓN DE OBRA TOTAL: S/ 78,454.23
ENTREGA DE TERRENO	:	05 DE DICIEMBRE DE 2022
INICIO OFICIAL DEL PLAZO	:	06 DE DICIEMBRE DE 2022
TERMINO ORIGINAL PROGRAMADO DE OBRA	:	05 DE MARZO DE 2023
INICIO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N.º 01	:	16/02/2023
PLAZO CONTRACTUAL SUSPENDIDO	:	INDEFINIDO
REINICIO DE PLAZO DE CONTRACTUAL DE OBRA N.º 01	:	INDEFINIDO

Fuente: De los documentos proporcionados a la Comisión de Control.

Elaborado por: Comisión de Control

Actualmente, según documentación remitida por la Entidad, la obra se encuentra en SUSPENSIÓN INDEFINIDA, desde el 16 de febrero de 2024 hasta la fecha, así mismo, en la valorización de obra n°05 correspondiente al periodo del 01 al 31 de enero de 2024, reportando un avance ejecutado acumulado de 78.39% vs avance programado acumulado de 60.82%, con un presupuesto ejecutado acumulado de S/1,232,547.92 (incluido I.G.V.), así también reportan, que el avance ejecutado quincenal correspondiente a la valorización de obra n°05, del 01 al 15 de febrero de 2023, es de 15.57% vs el avance programado quincenal de 26.10%, por el monto de valorización n.º05 de obra, de S/244,877.90 soles.

Además, de que en la valorización de obra n.º 05, se ha valorizado la suma de S/342,850.48 correspondiente al equipamiento de obra, valorizando con ello el 100% del equipamiento de obra.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la inspección física, revisión y análisis efectuado a la información proporcionada por la Entidad, con relación a la ejecución del saldo de obra del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del centro de salud Cauri, distrito de San Miguel de Cauri - Lauricocha - Huánuco, código único 2314627", se ha identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra, las cuales se exponen a continuación:

1. ENTIDAD REALIZÓ EL PAGO DEL PERSONAL CLAVE DE ARQUEOLOGÍA, A PESAR DE QUE EL RESIDENTE DE OBRA INDICÓ QUE NO SE CONTÓ CON LA PRESENCIA DEL ESPECIALISTA POR NO SER NECESARIO.

a) Condición:

Mediante la valorizaciones de obra n^{os} 1, 2, 3, 4 y 5, se ha evidenciado que la Entidad ha realizado el pago por gastos generales variables al porcentaje del 8.27% del costo directo de la obra, considerando el pago total de gastos generales calculados y presentado por el Contratista, que asciende al monto de S/ 104,211.03 (ciento cuatro mil doscientos once con 3/100 soles), siendo el mismo valor con el que se ha venido realizando y pagando las valorizaciones de obra, como se evidencia a continuación:

Imagen n.° 01
Cuadro de valorización

		100.00%	1	3000	0.00%	0.00	0.00	100.00%	1.00	3000	0.00%	0.00	0		
06	INSTALACIONES ELECTROMECANICAS			170,883.79		0									
06.01	GRUPO ELECTROGENO 148KW/175 KVA PRIME TIPO ENCAPULADO INSONORIZADO (380 V TRIF.) INCL. EQUIPO	uds	1.00	167,788.13	0.00%	0	100.00%	1.00	167,788.13	100.00%	1.00	167,788.13	0.00%	0.00	0
06.02	TANQUE VERTICAL DE PETRÓLEO 100 LT	uds	1.00	3,105.66	0.00%	0	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0	100.00%	1.00	3,105.66
07	SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 22.90.23 KV (04) 175 KVA			211,530.83		0									
07.01	SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES	GLB	1.00	170,484.24	0.00%	0	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0	100.00%	1.00	170,484.24
07.02	MONTAJE ELECTROMECANICO Y OBRAS CIVILES	GLB	1.00	32,511.91	0.00%	0	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0	100.00%	1.00	32,511.91
07.03	TRANSPORTE DE MATERIALES Y EQUIPOS	GLB	1.00	8,534.72	0.00%	0	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0	100.00%	1.00	8,534.72
COSTO DIRECTO				1,157,900.36		727,290.29		180,320.65		907,610.91		250,289.45			
GASTOS GENERALES (8.27526804%)				104,211.03		65,456.12		16,228.86		81,684.98		22,526.05			
UTILIDAD (6.0838978%)				70,468.63		44,262.14		10,974.13		55,236.27		15,232.36			
MONTO VALORIZADO				1,332,580.02	62.81%	837,008.51	15.57%	207,523.64	78.39%	1,044,532.16	21.62%	288,047.86			
FACTOR DE RELACION (1.00000)				1,332,580.02		837,008.51		207,523.64		1,044,532.16		288,047.86			
MONTO VALORIZADO POR FACTOR DE RELACION (0V (18.00%))				239,864.40		150,661.53		37,354.26		188,015.79		51,848.61			
TOTAL				1,572,444.42		987,870.04		244,877.90		1,232,547.95		339,896.47			
TOTAL ACUMULADO								244,877.90		1,232,547.95		339,896.47			
% AVANCE PROGRAMADO MENSUAL								26.60%							
% AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO								60.82%							

Fuente: Valorización de obra n.°5

Es preciso indicar, que del monto de S/ 104,211.03 (ciento cuatro mil doscientos once con 3/100 soles), corresponde el pago de un Arqueólogo, con el factor de 1.00 y con 1.00 mes de participación, por la suma de S/4,500 (cuatro mil quinientos con 00/100 soles), tal como fue presentado por el Contratista en su expediente para la firma de contrato³, como se evidencia a continuación:

Imagen n°02
Cuadro de gastos generales variables correspondientes al personal técnico administrativo

GASTOS GENERALES VARIABLES						
DURACIÓN DE LA OBRA (días)		240				
COSTO DIRECTO		S/ 1,157,900.36				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	VALOR TOTAL	
			FACTOR	CANT.	UNITARIO S/./u	S/.
1.00.00	PERSONAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO					
1.01.01	Área de Producción					
1.01.01.01	Ing. Residente de Obra	Mes	1.00	3.00	5,000.00	15,000.00
1.01.01.02	Especialista en Control de Calidad	Mes	0.10	3.00	4,000.00	1,200.00
1.01.01.03	Especialista en Obras Cíviles	Mes	0.20	3.00	4,000.00	2,400.00
1.01.01.04	Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Mes	0.10	3.00	4,500.00	1,350.00
1.01.01.05	Especialista en Comunicación E Informatica	Mes	0.10	3.00	4,500.00	1,350.00
1.01.01.06	Especialista en Espionaje	Mes	1.00	3.00	4,000.00	12,000.00
1.01.01.07	Arqueólogo	Mes	1.00	1.00	4,500.00	4,500.00
1.01.01.08	Ing. Edificación	Mes	1.00	3.00	4,500.00	13,500.00
1.01.02	Área Administrativa					
1.01.02.01	Almacenero	Mes	1.00	3.00	1,200.00	3,600.00
1.01.02.02	Vigilante	Mes	1.00	3.00	1,200.00	3,600.00
1.01.03	Pago de Beneficios					
1.01.03.01	Asignación Familiar (10% de RAV)	Glb	1.00	1.00	1,440.00	1,440.00
1.01.03.02	ESSALUD (6% P. Unit-Aportia el Empleador)	Glb	1.00	1.00	4,387.50	4,387.50
1.01.03.03	S.C.T.R (1.34% P. Unit-Aportia el Empleador)	Glb	1.00	1.00	747.83	747.83
1.01.03.04	C.T.S. (8.3333% P. Unit)	Glb	1.00	1.00	4,879.62	4,879.62
1.01.03.05	Vacaciones (1/12 de (P. Unit. +Asig. Fam.))	Glb	1.00	1.00	4,182.50	4,182.50
1.01.03.06	Gratificación (1/6 Punit. X 2)	Glb	1.00	1.00	8,364.98	8,364.98
MONTO TOTAL REMUNERACIÓN PERSONAL TÉCNICO-ADMINISTRATIVO						72,752.44

Fuente: Folio 139 del expediente para la firma de contrato del Contratista

³ Folio 139 del expediente para la firma de contrato del Contratista, ingresado a la Entidad mediante Oficio n.°002-2022-RC CONSORCIO MB de 25 de noviembre de 2022

Sin embargo, la Entidad no habría observado tal hecho durante el pago de las valorizaciones, a pesar de que el ing. Carlos Francisco Pradinett Hernández, residente de obra, mencionó en sus informes de valorizaciones de obra, de que no se contó con la presencia del especialista en Arqueología por no ser necesario, como se evidencia a continuación:

Imagen n°03
Cuadro de participación quincenal del personal técnico de obra

TOTAL DE PARTICIPACIÓN QUINCENAL (DEL 15/12/2022 AL 31/12/2022)				
		FACTOR	CANTIDAD DIAS	OBSERVACIÓN
Residente de Obra	CARLOS FRANCISCO PRADINETT HERNANDEZ	100%	16	Ninguna Observación.
Especialista en Control de Calidad	SIMEON ANDRES GARCIA VILLARREAL	10%	2	Ninguna Observación.
Especialista en Obras Civiles	FREDY OLORTEGUI AGUIRRE	20%	4	Ninguna Observación.
Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	EDWIN RONAL MIRANDA AGUIRRE	10%	2	Ninguna Observación.
Especialista en Comunicación e Informática	JUAN CARLOS MANZANO LOYOLA	10%	2	Ninguna Observación.
Especialista en Equipamiento	ALANO BRAVO VECORENA	100%	16	Ninguna Observación.
Arqueólogo	CARMEN VIOLETA ZAVALETA PRETEL	100%	0	No se contó con la presencia del especialista por no ser necesario.
Lic. en Enfermería	GLORIA MERCEDES GAMARRA SANTAMARIA	50%	8	Ninguna Observación.



César Augusto Flores Alcántara
Jefe de Supervisión de Obra
Reg. CIP N° 82325



CONSORCIO
Carlos Francisco Pradinett Hernández
RESIDENTE DE OBRA
CIP. N° 87743

Fuente: Valorizaciones de obra n°s 2, 3, 4 y 5, considerados en el apartado 4. Cronograma de participación del personal clave y apartado 5. Constancia de permanencia del personal clave emitido por el Supervisor

Por lo que el Contratista, no incluía la participación del Arqueólogo dentro del cronograma de permanencia del personal clave, como se denota a continuación:

Imagen n°04
Cronograma de permanencia del personal clave

CRONOGRAMA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE		SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE															
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
		16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Residente de Obra	CARLOS FRANCISCO PRADINETT HERNANDEZ	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1
Especialista en Control de Calidad	SIMEON ANDRES GARCIA VILLARREAL							1							1		
Especialista en Obras Civiles	FREDY OLORTEGUI AGUIRRE							1	1					1	1		
Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	EDWIN RONAL MIRANDA AGUIRRE						1									1	
Especialista en Comunicación e Informática	JUAN CARLOS MANZANO LOYOLA							1								1	
Especialista en Equipamiento	ALANO BRAVO VECORENA	1	1		1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1
Arqueólogo	CARMEN VIOLETA ZAVALETA PRETEL																
Lic. en Enfermería	GLORIA MERCEDES GAMARRA SANTAMARIA		1		1		1		1	1		1		1		1	



César Augusto Flores Alcántara
Jefe de Supervisión de Obra
Reg. CIP N° 82325



CONSORCIO
Carlos Francisco Pradinett Hernández
RESIDENTE DE OBRA
CIP. N° 87743

Fuente: Valorizaciones de obra n°s 2, 3, 4 y 5, considerados en el apartado 4. Cronograma de participación del personal clave y apartado 5. Constancia de permanencia del personal clave emitido por el Supervisor

Sin embargo, al efectuar las valorizaciones de obra, considerando el monto de S/ 104,211.03 (ciento cuatro mil doscientos once con 3/100 soles), con un porcentaje del 8.27% del costo directo de la obra valorizado, la Entidad estuvo reconociendo el pago de un Arqueólogo, a pesar de que este no tuvo participación técnica en obra.

b) Criterio:

La normativa aplicable al hecho mencionado es la siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias**

[...]

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

[...]

190.6 En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. [...]"

- **Contrato de Ejecución de Obra n°009-2022-MDSMC, de 28 de noviembre de 2022, contrato de ejecución del saldo de obra del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del centro de salud Cauri, distrito de San Miguel de Cauri - Lauricocha - Huánuco, código único 2314627":**

[...]

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES

(...)

N°	CONCEPTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
8	PERMANENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO EN OBRA Cuando el Contratista y demás personal clave no se encuentra en forma permanente en la Obra, de acuerdo al factor de participación	1/1000 del valor del contrato, por día y a cada ocurrencia en la obra	Según el informe del Supervisor o Inspector de Obra
25	En caso no encontrarse el personal especialista ofertado en obra por lo mínimo una vez a la semana	S/. 3,000 por cada día de ausencia del personal de obra	Según el informe del Supervisor o Inspector de Obra o Gerencia de Infraestructura.

[...]"

c) Consecuencia:

El pago de un profesional técnico que no tiene participación en obra, genera el riesgo de que se incurra en pagos de gastos generales variables no justificados, por profesionales que no participan técnicamente durante la ejecución de la obra.

2. INODORO INSTALADO EN EL SERVICIO HIGIÉNICO PARA DISCAPACITADOS NO CUMPLE CON LA NORMA A.120 ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

a) Condición:

Durante la visita de inspección a la ejecución de la obra realizada el 18 de abril de 2024⁴, se observó en el servicio higiénico para discapacitados, ubicado en el bloque 2, área de urgencias y emergencias, la instalación de un inodoro sobre lo que supone sería un bloque de concreto, como se evidencia a continuación:

Imagen n.º 05

Servicio Higiénico para discapacitado, en el bloque de emergencias y urgencias del centro de salud Cauri



Fuente: Acta de inspección de obra n°09-2024-CG-OCI/MPLau

El mismo que presenta una altura de más de 52.00 cmm, desde la base del piso, como se evidencia a continuación:

⁴ Acta de inspección de obra n°09-2024-CG-OCI/MPLau, de 18 de abril de 2024.

Imagen n.º 06
Se evidencia una altura de 52.5 cm del nivel del piso a la tapa del inodoro del servicio higiénico para discapacitado



Fuente: Acta de inspección de obra n°09-2024-CG-OCI/MPLau

El mismo que contraviene el artículo 15, de Norma A.120 Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores que estableció que los inodoros se instalarán con la tapa del asiento entre 45 y 50 cm sobre el nivel de piso.

b) Criterio:

La normativa aplicable al hecho mencionado es la siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias**

[...]

Artículo 187º: Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra,

(...)

Artículo 192.- Anotación de ocurrencias

En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectuó la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentarán directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

[...].”

➤ **Norma A.120 Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores.**

[...]

Artículo 15: En las edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario deberán cumplir con los requisitos para personas con discapacidad, el mismo que deberá cumplir con los siguientes requisitos

(...)

b) Inodoros

- El cubículo para inodoro tendrá dimensiones mínimas de 1.50m por 2m, con una puerta de ancho no menor de 90cm y barras de apoyo tubulares adecuadamente instaladas, como se indica en el Gráfico 1.

- Los inodoros se instalarán con la tapa del asiento entre 45 y 50cm sobre el nivel del piso.

- La papelera deberá ubicarse de modo que permita su fácil uso. No deberá utilizarse dispensadores que controlen el suministro. [...].

[...]"

➤ **Contrato de Ejecución de Obra n°009-2022-MDSMC, de 28 de noviembre de 2022, contrato de ejecución del saldo de obra del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del centro de salud Cauri, distrito de San Miguel de Cauri - Lauricocha - Huánuco, código único 2314627":**

[...]

CLAÚSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES

(...)

N°	CONCEPTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
16	INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS El incumplimiento de las especificaciones técnicas de productos entregables (requisitos indicados en los planos y EE. TT.), materiales y equipos previstos en el Expediente Técnico de obra.	1/1000 del valor del contrato, por cada ocurrencia en la obra.	Según el informe del Supervisor o Inspector de Obra

[...]"

c) **Consecuencia:**

El inodoro instalado en el servicio higiénico para discapacitados, en el bloque 2 de la obra, no cumple con la altura máxima indicada en la Norma A.120 Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores, lo que podría ser una dificultad o imposibilitaría el acceso de las personas con discapacidad, especialmente los que usan sillas de ruedas y tienen dificultad para moverse.

3. EQUIPAMIENTO DE OBRA NO PRESENTA DOCUMENTOS ORIGINALES DE FÁBRICA, SIN EMBARGO, YA SE ENCUENTRAN VALORIZADOS AL 100%, INCLUIDO PAGO DE INSTALACIÓN Y PRUEBA PESE A NO TENER AÚN FLUIDO ELÉCTRICO DE MEDIA TENSIÓN EN OBRA.

a) Condición:

De la visita de inspección a la obra realizada el 18 de abril de 2024⁵, la comisión de control verificó el equipamiento de obra en las instalaciones de la obra, sin embargo, se visualizó que estos aún no se encuentran instalados, ni probados por falta del fluido eléctrico de media tensión necesario para el centro de salud de Cauri, se observó que los equipos se encontraban forradas con plástico fílle y algunas, dentro de cajas, como se observa a continuación:

Imagen n.º 07

Refrigeradora para medicamentos en el área de cadena de frío



Fuente: Acta de inspección de obra n°09-2024-CG-OCI/MPLau

Considerando que el monto contratado por equipamiento de obra, a precios unitarios, asciende a la suma de S/ 912,986.30 (novecientos doce mil novecientos ochenta y seis con 30/100 soles), el mismo que ya fue ejecutado y tramitado al 100% durante las valorizaciones de obra n.ºs 1, 2, 4 y 5, como se detalla a continuación:

Cuadro n°02

Resumen de pago de valorizaciones correspondiente al equipamiento de obra

N°	VALORIZACIÓN DE OBRA	MONTO S/	PORCENTAJE DE AVANCE
1	VALORIZACIÓN DE OBRA N.º1	S/ 537,340.79	58.86%
2	VALORIZACIÓN DE OBRA N.º2	S/ 21,181.59	2.32%
3	VALORIZACIÓN DE OBRA N.º3	S/ 0.00	0.00%
4	VALORIZACIÓN DE OBRA N.º4	S/ 11,613.39	1.27%
5	VALORIZACIÓN DE OBRA N.º5	S/ 342,850.46	37.55%
	TOTAL	S/ 912,986.23	100.00%

Fuente: Valorizaciones de obra n°s 1, 2, 3, 4 y 5.

⁵ Acta de inspección de obra n°09-2024-CG-OCI/MPLau, de 18 de abril de 2024.

Pero, durante la presentación de estas valorizaciones, el Contratista, no presentó el seguro a todo riesgo (perdida, robo, siniestro, fenómeno adverso, etc.) como parte de la documentación necesaria para la valorización⁶, además de no presentar las fichas de homologación o similar, que indica que el equipamiento adquirido por el Contratista, cumple con las especificaciones técnicas de obra y con la Norma Técnica de Salud N°113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención”.

Considerando que el equipamiento de obra ya se encuentra valorizado por el Contratista y pagado al 100% por la Entidad, pero, al revisar las valorizaciones de obra n.ºs 1, 2, 4 y 5⁷, no se han visualizado los informes técnicos del ing. ing. Aland Bravo Vecorena, especialista en equipamiento del Contratista, además de no encontrar la hoja de presentación del equipamiento donde el proveedor adjunta catálogos, data sheet, manuales u otros documentos originales de fábrica, documentos que sustenten la capacitación del equipamiento hospitalario, documentos que sustenten charla de uso, limpieza y conservación del mobiliario clínico, administrativo e instrumental, certificados CE, UL, FDA, IEC, ISO o similar según sea la procedencia de origen del equipo, certificados de calidad y/ o pruebas de equipos, todo ello en marco de las bases integradas del equipamiento de obra.

Es preciso indicar, que de las lecturas de los asientos de cuaderno de obra n.º1, de 07 de diciembre de 2022, al asiento n.º100, del 16 de febrero de 2023⁸, presentado en las valorizaciones de obra n.ºs 1, 2, 3, 4 y 5, no se denota observaciones por parte del ing. Cesar Augusto Flores Alcántara, jefe de supervisión de obra, sobre la adquisición y valorización del equipamiento de obra, además, de que las conformidades emitidas por los funcionarios respectivos del área de sub gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, no mencionaron tampoco observaciones correspondientes a la valorización de equipamiento de obra, pese a que en las bases integradas estaba indicado los alcances de la valorización del equipamiento de obra.

Sin embargo, mediante oficio n°002-2024-CG-OCI/MPLau, de 04 de enero de 2024, se solicitó información a la Entidad, sobre documentación correspondiente al equipamiento de obra, por lo que, mediante Oficio n°0078-2024-MDSCMC/A., de 06 de febrero de 2024, el prof. Rosas A. Tacuche Mariño, remite el informe n°038-2024-MDSMC-SGIDUR/ADMR, de 24 de enero de 2024, del ing Abdiel Domiciano Moreno Rojas, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, en donde menciona, correspondiente a la documentación solicitada del equipamiento de obra que, *“(…) no se encontró en el acervo documentario de la SGIDUR (…)”*.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el equipamiento de obra está contratado bajo el sistema de contratación de precios unitarios, y amparados en el artículo 194. Valorizaciones y Metrados del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de contrataciones del Estado, menciona en el numeral “194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.”, es decir, se valoriza lo realmente ejecutado en obra, justificando ello mediante algún informe técnico y/o

⁶ Indicado en las bases integradas del apartado de equipamiento, página 51

⁷ Valorizaciones de obra en las que fueron tramitadas el equipamiento de obra.

⁸ Durante la valorización de obra n°01 se presentó del asiento n°1, de 07 de diciembre de 2022, al asiento n°16, de 16 de diciembre de 2022, en la valorización de obra n°2, se presentó del asiento n°17, de 19 de diciembre de 2022, al asiento n°31, de 06 de enero de 2023; en la valorización de obra n°3, se presentó del asiento n°32, de 11 de enero de 2023, al asiento n°49, de 16 de enero de 2023; en la valorización de obra n°4, se presentó del asiento n°55, de 20 de enero de 2023, al asiento n°83, de 01 de febrero de 2023 (no se encontró el asiento n°56); en la valorización de obra n°5, se presentó del asiento n°84, de 03 de febrero de 2023, al asiento n°100, de 16 de febrero de 2023.

sustento de metrado⁹ y/o algún documento que indique del cumplimiento de especificaciones técnicas y normativa vigente.

b) Criterio:

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias**

[...]

Artículo 187°: Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra,

(...)

Artículo 192.- Anotación de ocurrencias

En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectuó la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentarán directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

(...)

Artículo 194.- Valorizaciones y metrados

(...)

194.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, se ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(...)

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

[...].

- **Contrato de Ejecución de Obra n°009-2022-MDSMC, de 28 de noviembre de 2022, contrato de ejecución del saldo de obra del proyecto: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del centro de salud Cauri, distrito de San Miguel de Cauri - Lauricocha - Huánuco, código único 2314627”:**

[...]

CLAÚSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

⁹ Artículo 194.2 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de contrataciones del Estado.

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

(...)

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES

(...)

N°	CONCEPTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
4	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el Contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados, La multa es por cada incumplimiento	1/2000 del valor del contrato, por cada ocurrencia en la obra.	Según el informe del Supervisor o Inspector de Obra
16	INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS El incumplimiento de las especificaciones técnicas de productos entregables (requisitos indicados en los planos y EE. TT.), materiales y equipos previstos en el Expediente Técnico de obra.	1/1000 del valor del contrato, por cada ocurrencia en la obra.	Según el informe del Supervisor o Inspector de Obra
23	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, etc.). La multa será por trámite documentario	1/2000 del valor del contrato, por ocurrencia.	Según el informe del Supervisor o Inspector de Obra

[...]"

- **Bases Integradas para la Adjudicación Simplificada n.º9-2022-MDSMC-Segunda Convocatoria, de 08 de noviembre de 2022, para ejecución del saldo de obra del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del centro de salud Cauri, distrito de San Miguel de Cauri - Lauricocha - Huánuco, código único 2314627":**

"[...]"

6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

Los requerimientos técnicos mínimos se muestran en el apartado de especificaciones técnicas, la presentación de los equipos propuestos se da en cumplimiento del ANEXO 1 (Hoja de presentación del producto) donde el proveedor

adjuntara catálogos, data sheet, manuales u otros documentos originales de fabrica en idioma español que demuestren el cumplimiento de las ee.tt. También se aceptará documentos en idiomas diferentes con traducción certificada, los accesorios menores, como gel, balón de oxígeno, tintas, películas, etc. Podrán ser sustentadas con declaración juradas del proveedor.

El Contratista está obligado a ofertar equipos nuevos (sin uso), de última generación, por la totalidad de bienes requeridos en el documento denominado 'Consolidado de equipos' además de estar en perfecto estado de funcionamiento considerando la altura sobre el nivel del mar, humedad y temperatura, La fecha de fabricación no deberá exceder de doce (12) meses anteriores a la fecha de aprobación del cumplimiento de especificación técnica (Anexo 1).

El Contratista deberá suministrar equipos que se encuentre listos para su perfecto estado de funcionamiento al momento de la entrega en el lugar de destino, considerando la altura sobre el nivel del mar e incluyendo todos los accesorios necesarios para su operación. El ejecutor de obra civil debe garantizar la humedad y temperatura necesaria según requerimiento del equipador además de las condiciones de los servicios/suministros necesarios (Eléctrico, Sanitario, comunicaciones, etc).

El almacenaje de los equipos con Anexo 1 aprobado deberá ser en propiedad del proveedor o en almacenes externos que cumpla los requisitos ambientales de los equipos que se albergaran.

El proveedor deberá desarrollar y entregar a la entidad contratante los planos de preinstalación definitivos del equipamiento con anexo 1 aprobado, estos se entregarán de preferencia por equipo o en su defecto por sector, UPS/UPSS, nivel o planta general.

Para las valorizaciones se deberá presentar un seguro a todo riesgo (perdida, robo, siniestro, fenómeno adverso, etc.) como parte de la documentación necesaria para la valorización, el monto del seguro debe ser no menor al monto acumulado y proyectado de valorización del equipamiento a la fecha.

Capacitación del Equipamiento Hospitalario, El equipador deberá entregar un cuadro donde se indique la aplicación o no de las capacitaciones usuaria y técnica por ítem, además del tiempo de duración de las mismas. Para el mobiliario clínico, administrativo e instrumental se llevará a cabo una charla de uso, limpieza y conservación, este cuadro deberá ser aprobado u observado por la entidad contratante del servicio.

El Contratista debe incluir los certificados CE, UL, FDA, IEC, ISO ó similar según sea la procedencia de origen del equipo.

En lo que respecta a las dimensiones físicas del íntegro del equipamiento hospitalario se debe tener una tolerancia de +/- 5%.

El Contratista deberá garantizar la calidad de los materiales y de los acabados del mobiliario hospitalario solicitado a través de certificaciones y/o documento similar, en lo referente a los materiales utilizados en su fabricación, como de los procesos constructivos (uniones, soldaduras, accesorios, armados, etc); así como los refuerzos necesarios para su funcionalidad, estabilidad, usos y conservación.

Para determinar el color del mobiliario hospitalario, el Contratista presentara muestras del color de los acabados del mobiliario a la entidad contratante para que su observación o aprobación.

El equipador debe incluir en la entrega de cada ítem (Recepción), dos videos de operación (usuario), dos videos de mantenimiento, dos manuales de operación (Usuario) y dos manuales técnicos (instalación, mantenimiento, calibración, partes, según corresponda para cada equipo). Uno de los manuales deberá ser originales del fabricante en español, inglés u otro idioma. En caso los manuales sean en inglés u otro idioma, se deberá incluir la respectiva traducción al español, el otro manual podrá ser una fotocopia nítida del manual original.

El equipador deberá entregar un cuadro por ítem, donde se indique la aplicación o no de entrega de manuales y videos el mismo que será aprobado u observado por la entidad contratante.

Identificación; En cada equipo deberá colocarse una placa metálica o sticker metalizado, con la siguiente información.

LOGO DE LENTIDAD	AS N°
	NOMBRE DEL EQUIPO :
	FECHA DE INSTALACIÓN :
	PERIODO DE GARANTIA :
	PROVEEDOR :
	DIRECCIÓN :
	TELEFONO :

El equipador deberá entregar un cuadro por ítem diferenciando los equipos con aplicación de placa metálica y los que en cambio llevaran sticker metalizado, para esta diferenciación se considerara el tamaño de cada bien, el tipo de superficie y la no interrupción en su manipulación natural, este cuadro será aprobado u observado por la entidad contratante.

En el caso de inclusión de placa metálica esta deberá tener la información antes mencionada grabada en bajo relieve y aplicada en un lugar visible que no entorpezca el manejo o del bien.

El instrumental Médico no llevará placa ni sticker de identificación, en cambio deberá contar con grabación de fábrica de los códigos de partes que lo componen.

Si fuese el caso, de ser reemplazados por daños físicos o fallas en el funcionamiento, éste debe ser atendido por el Contratista en un plazo no mayor de (20) veinte días calendarios, una vez comunicado el hecho por parte de la Entidad mediante carta simple al correo indicado en su oferta.

12. Reglamento Técnicos, Normas:

Los Equipos Biomédicos deberán cumplir con lo establecido en las siguientes normas y/o reglamentos según corresponda.

- *Decreto Legislativo N° 1155, que dicta medidas destinadas a mejorar la calidad de servicio y declara de interés público el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento en los establecimientos de salud a nivel nacional.*
- *Decreto Supremo N° 004 – 2015-SA, que aprueba el Reglamento del Observatorio Nacional de Infraestructura y Equipamiento a que se refiere el Artículo 6° del DL N° 1155 y crean la comisión multisectorial de naturaleza permanente del observatorio nacional de infraestructura y equipamiento en los establecimientos de salud.*
- *Resolución Ministerial N° 043 – 2013-MINSA, denominado “Lineamiento para la elaboración del plan de equipamiento de establecimientos de salud en áreas relacionadas programas presupuestales”*
- *Resolución Ministerial N° 148 – 2013/MINSA, que aprueba el documento técnico “Lineamiento para la elaboración del plan de equipamiento de establecimientos de salud en áreas relacionadas programas presupuestales”.*
- *Resolución Ministerial N° 660 – 2014. MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud de Segundo Nivel de Atención”.*

[...]

c) Consecuencia:

La situación expuesta, genera el riesgo de que el equipamiento valorizado y adquirido por el Contratista, y, pagado por la Entidad al 100% no cumpla con las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra, ya que ni siquiera fue probado en obra, por falta del fluido eléctrico de media tensión, además de que la Entidad no contó con el especialista en equipamiento por parte de ellos para la verificación de los mismos, además de no contar con las garantías necesarias para su buen uso, según los documentos presentados en las valorizaciones de obra.

4. ENTIDAD APROBÓ SUSPENSIÓN DE OBRA, PESE A QUE LA CAUSAL CITADA EN EL ACTA DE SUSPENSIÓN, ES ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA, LO QUE CONLLEVARÍA AL RETRASO DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE OBRA EN EL PLAZO FIJADO.

a) Condición:

El día 16 de febrero de 2023, en el distrito de San Miguel de Cauri, en representación de la Entidad, el ing. Jaime Moreno Salinas, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el sr. Ananías Falcón García, representante legal de la Supervisión de Obra del Consorcio Tournavista, ing. Cesar Augusto Flores Alcántara, jefe de supervisión de obras; la sra. Maria Balbin Castro, representante legal del contratista Consorcio MB y el ing. Carlos Francisco Pradinett Hernández, residente de obra, suscribieron el Acta de suspensión de plazo n.º01 de ejecución del saldo de obra, como se evidencia a continuación:

Panel Fotográfico n.º01
Acta de suspensión de plazo n.º01 de ejecución del saldo de obra

<p>ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01 DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA</p> <p>EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE CAURI, SIENDO LAS 07:00 HORAS DEL DÍA 16 DE FEBRERO DEL 2023, EN EL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE LAURICOCHA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI, CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE CAURI, EN LAS INMEDIACIONES DE LA OBRA, EN REPRESENTACIÓN DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI, EL SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL, ING. JAMME MORENO SALINAS, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA EL CONSORCIO TOURNAVISTA, ANANIAS FALCÓN GARCÍA, EL SUPERVISOR, ING. CÉSAR AUGUSTO FLORES ALCÁNTARA, EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA CONSORCIO MB, MARIA LUISA BALBIN CASTRO Y EN CALIDAD DE RESIDENTE DE OBRA, ING. CARLOS FRANCISCO PRADINNET HERNANDEZ, CON LA FINALIDAD DE FORMALIZAR EL ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01 DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI - LAURICOCHA - HUÁNUCO" CODIGO UNICO 2314627, DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°009-2022-MDSMC, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:</p> <p>1. FICHA TÉCNICA</p> <p>NOMBRE PROYECTO : EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI - LAURICOCHA - HUÁNUCO" CODIGO UNICO 2314627</p> <p>ENTIDAD CONTRATANTE : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI</p> <p>MODALIDAD : POR CONTRATA</p> <p>SISTEMA DE CONTRATACION : SUMA ALZADA</p> <p>CONTRATISTA : CONSORCIO MB</p> <p>RESIDENTE DE SERVICIO : ING. CARLOS FRANCISCO PRADINNET HERNANDEZ</p> <p>CONSULTOR SUPERVISIÓN : CONSORCIO TOURNAVISTA</p> <p>SUPERVISOR DE OBRA : ING. CÉSAR AUGUSTO FLORES ALCÁNTARA</p> <p>PRESUPUESTO REFERENCIAL : S/ 2,497,820.32 Inc. IGV</p> <p>PRESUPUESTO CONTRATADO : S/ 2,485,430.72 Inc. IGV</p> <p>CONTRATO DE OBRA : CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 009-2022-MDSMC</p> <p>PLAZO CONTRACTUAL : 90 DIAS CALENDARIOS</p> <p>FECHA DE INICIO DE OBRA : 06/12/2022</p> <p>FECHA DE TÉRMINO DE OBRA : 05 DE MARZO 2023</p> <p>UBICACIÓN: Departamento : Huánuco Provincia : Lauricocha Distrito : San Miguel de Cauri Localidad : San Miguel de Cauri</p>	<p>2. ANTECEDENTES</p> <ul style="list-style-type: none"> Con la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°99-2022-MDSMCCS, se otorga la Buena Pro para la contratación de la EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI - LAURICOCHA - HUÁNUCO" CODIGO UNICO 2314627, con fecha 14 de noviembre del 2022 al CONSORCIO MB. El 28 de noviembre del 2022 se firma el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 009-2022-MDSMC con el CONSORCIO MB integrado por CONCRETA S.A.C. (8% de participación) con RUC N° 20511631780 y SG INVESTMENT GROUP S.A. (16% de participación) con RUC N° 20628989280, con domicilio legal común en Av. Pardo N° 190 Dpto. 3, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Representante Legal Común Sr. MARIA LUISA BALBIN CASTRO, identificado con DNI N° 71209873. Con fecha 02 de diciembre del 2022, mediante CARTA N°101-2022-MDSMCCS/SGIDUR se notifica al CONSORCIO MB, la asignación de supervisor de obra. Con fecha 02 de diciembre del 2022 mediante CARTA N°108 MDSMCCS/SGIDUR se remite el expediente técnico de la EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI - LAURICOCHA - HUÁNUCO" CODIGO UNICO 2314627. Se firma el Acta de entrega de terreno el día 05/12/2022, haciendo así la entrega de terreno al CONSORCIO MB mediante dicho acta protocolar. El día 06 de diciembre del 2022 siendo el día siguiente de haberse cumplido con todos los requisitos según lo establecido en el Art. 176, numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y se da inicio a la ejecución de la obra mediante el ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA. El día 13 de diciembre del 2022 el CONSORCIO MB presenta a la supervisión la revisión del expediente técnico mediante CARTA N°11-2022-RL-CONSORCIO MB/RL. <p>3. HECHOS QUE MOTIVAN LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO N° 01 DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA</p> <p>CAUSAL: FALTA DE APROBACIÓN POR PARTE DE ELECTRO CENTRO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS Y SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN.</p> <p>A consecuencia de esto no se pueden ejecutar las siguientes partidas:</p> <p>06.00. INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS 06.01. GRUPO ELECTROGENO 140 KW/175 KVA PRIME, TIPO ENCAPSULADO INSONORIZADO (380 V TRIF), INCL. EQUIPO 06.02. TANQUE VERTICAL DE PETROLEO 100 LT.</p> <p>07.00. SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 22.910.23 KV (3Ø) 175 KVA 07.01. SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES 07.02. MONTAJE ELECTROMECÁNICO Y OBRAS CIVILES 07.03. TRANSPORTE DE MATERIALES Y EQUIPOS</p>
<p>ACCIONES TOMADAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> El día 13 de diciembre del 2022 el Contratista presenta a la supervisión la REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO donde argumenta y consigna lo siguiente respecto a las INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS Y SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN: <ul style="list-style-type: none"> Se vuelve a reiterar que faltan anexar y/o detallar planos en el Expediente Técnico y especificaciones técnicas de las partidas vinculadas a ellas. Se necesitan los Planos, especificaciones técnicas y detalles de la línea de baja tensión que no fueron entregados. Falta el plano del diagrama unifilar para una eficiente conectividad y un mejor desempeño del trabajo, cabe mencionar que dichos planos no han sido entregados al momento de hacer la entrega del expediente técnico y se viene solicitando verbalmente desde que inició la obra hasta la fecha. Respecto al diseño de instalaciones electromecánicas (sistema de media a baja tensión) el expediente técnico no cuenta con la aprobación de Electro centro, siendo este de vital importancia debido a que se cuenta con una sub-estación y equipos especializados de baja tensión dentro del proyecto. MEDIANTE CARTA N° 802-2022-CONSORCIOTOURNAVISTA/AMB, el CONSORCIO TOURNAVISTA, remite el informe de revisión de Expediente Técnico y Cronograma de Obra Actualizado a la entidad, con fecha 19 de diciembre del 2022, donde en una de las conclusiones se menciona lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Respecto al diseño de instalaciones electromecánicas (sistema de media a baja tensión) el expediente técnico no cuenta con la aprobación de Electro centro, siendo este de vital importancia debido a que se cuenta con una sub-estación y equipos especializados de baja tensión dentro del proyecto. MEDIANTE ASIENTO N° 74 DE FECHA 26/11/2023, EL RESIDENTE DE OBRA INDICÓ LO SIGUIENTE AL RESPECTO: "Respecto al diseño de instalaciones electromecánicas (sistema de media a baja tensión) el expediente técnico no cuenta con la aprobación de Electro centro, siendo este de vital importancia debido a que se cuenta con una sub-estación y equipos especializados de baja tensión dentro del proyecto." MEDIANTE ASIENTO N° 84 DE FECHA 01/02/2023, se vuelve a solicitar el expediente aprobado de la línea de media tensión para poder comenzar a ejecutar las partidas concernientes a la misma y así poder culminar la obra según lo programado porque como ya se mencionó en la revisión de expediente técnico. Respecto al diseño de instalaciones electromecánicas (sistema de media a baja tensión) el expediente técnico no cuenta con la aprobación de Electro centro, siendo este de vital importancia debido a que se cuenta con una sub-estación y equipos especializados de baja tensión dentro del proyecto. MEDIANTE ASIENTO N° 86, 90, 91, 92, 93, 94 y 95, el residente de obra indica: "Retiene la solicitud del expediente aprobado de instalaciones electromecánicas y sistema de utilización en media tensión para poder comenzar con la ejecución, de lo contrario la falta de dicha información incidirá en retraso en la programación." 	<ul style="list-style-type: none"> MEDIANTE ASIENTO N° 86, 87, 88 y 89 el supervisor de obra acoge las solicitudes del expediente aprobado de instalaciones electromecánicas y sistema de utilización en media tensión, para elevarlo a la entidad y sugiere al contratista la realización de un informe sustentando la necesidad de esta. MEDIANTE CARTA N° 807-2023-CONSORCIOTOURNAVISTA/AMB, el CONSORCIO TOURNAVISTA solicita el Expediente Técnico aprobado de instalaciones electromecánicas y sistema de utilización de media tensión, con fecha 31 de enero del 2023, en atención a las solicitudes del contratista mediante los asientos de cuaderno de obra, citados anteriormente. MEDIANTE ASIENTO N°100 DE FECHA 15/02/2023, el residente de obra indicó lo siguiente en cuaderno de obra digital al respecto "Se reitera nuevamente solicitar el expediente aprobado de instalaciones electromecánicas y sistema de utilización en media tensión para poder comenzar con la ejecución de las partidas mencionadas, de no hacerlo va a ser necesario una suspensión de obra debido que a la fecha se han realizado casi todas las actividades en su totalidad en excepción a lo que involucra dicho expediente, haciendo que el plazo contractual corra y estas partidas no puedan ser ejecutadas, poniendo en riesgo la calidad y la integridad de la obra". MEDIANTE ASIENTO N° 102 DE FECHA 15/02/2023, el supervisor de obra indicó lo siguiente en cuaderno de obra digital al respecto "Se toma la solicitud reiterada del expediente técnico aprobado de instalaciones electromecánicas y sistema de utilización de media tensión, se considera la posible suspensión de la ejecución del saldo de obra, debido a la falta de este expediente para continuar con la ejecución de las partidas". <p>SUSTENTO LEGAL:</p> <p>DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO</p> <p>ARTÍCULO 142. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL. 142.7. CUANDO SE PRODUZCAN EVENTOS NO ATTRIBUIBLES A LAS PARTES QUE ORIGINEN LA PARALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES, ESTAS PUEDEN ACORDAR POR ESCRITO LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, HASTA LA CULMINACIÓN DE DICHO EVENTO, SIN QUE ELLO SUPONGA EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y/O COSTOS DIRECTOS, SEGÚN CORRESPONDA AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN; SALVO AQUELLOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA VIGILAR LA SUSPENSIÓN.</p> <p>ARTÍCULO 178. SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN 178.1. CUANDO SE PRODUZCA LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA SEGÚN LO PREVISTO EN EL NUMERAL 142.7 DEL ARTÍCULO 142, CORRESPONDE TAMBIÉN LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN. ESTA DISPOSICIÓN TAMBIÉN SE APLICA EN CASO LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE PRODUZCA COMO CONSECUENCIA DEL SOMETIMIENTO A ARBITRAJE DE UNA CONTROVERSIÁ.</p> <p>4. DEL ACTO DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°01 ESTANDO LOS HECHOS DESCRITOS EN EL ÍTEM QUE ANTECEDE, AL AMPARO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°30225, AL SER EVENTOS NO ATTRIBUIBLES A LAS PARTES QUE ORIGINEN LA PARALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES, SE SUSPENDEN LOS TRABAJOS HASTA QUE SE SOLUCIONEN LOS EVENTOS QUE HAN</p>

<p>SUSCITADO ESTA SUSPENSIÓN, DICHO PERIODO ES CONSECUENCIA A LO SIGUIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> LA SUSPENSIÓN DE OBRA N° 01 SE HARÁ EFECTIVA A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DEL 2023 HASTA QUE SE SOLUCIONEN LOS EVENTOS QUE HAN SUSCITADO ESTA SUSPENSIÓN, SIN QUE ELLO SUPONGA EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y COSTOS DE NINGÚN TIPO PARA EL CONTRATISTA. EL REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: SE REALIZARÁ AL DÍA SIGUIENTE QUE SE SOLUCIONEN LOS EVENTOS QUE HAN SUSCITADO ESTA SUSPENSIÓN. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A MANTENER LA SEGURIDAD Y CUSTODIA FÍSICA DE LA OBRA Y SUS BIENES DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. <p>CABE MENCIONAR QUE EL CONTRATISTA TENDRÁ UN PLAZO DE 18 DÍAS CALENDARIOS PARA CULMINAR EL SALDO DE OBRA UNA VEZ CONCLUIDO EL PERIODO DE SUSPENSIÓN.</p> <p>CONCLUIDO EL ACTO Y EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, FIRMAN LA PRESENTE ACTA EN 5 EJEMPLARES, A LAS 10:00 HORAS DEL 16 DE FEBRERO DEL 2023.</p> <p>POR LA ENTIDAD:</p> <p> ING. JAIME MORJÓN SALINAS SUB GERENTE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO-RURAL</p> <p>POR EL CONTRATISTA:</p> <p> ING. CARLOS FRANCISCO PRADINET HERNANDEZ RESIDENTE DE OBRA</p>	<p>417</p> <p>FOR LA SUPERVISIÓN:</p> <p> ING. CÉSAR AUGUSTO FLORES ALCANTARA SUPERVISOR DE OBRA</p>
---	---

Fuente: Del folio 417 al folio 422 de la valorización de obra n°02

Como se observa, en la página 2 del Acta de suspensión de plazo n.°01 de ejecución del saldo de obra, en el punto número 3, se denota:

“(...)

3. HECHOS QUE MOTIVAN LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01 DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA

CAUSAL: FALTA DE APROBACIÓN POR PARTE DE ELECTRO CENTRO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INSTALACIÓN ELECTROMECÁNICAS Y SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN.

A consecuencia de esto no se pueden ejecutar las siguientes partidas:

06.00 INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS

06.01 GRUPO ELECTRÓGENO 140 KW/175 KVA PRIME, TIPO ENCAPSULADO INSONORIZADO (380 V TRIF.) INCL. EQUIPO

06.02 TANQUE VERTICAL DE PETROLEO 100 LT.

07.00 SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 22.9/0.23 KV (3Φ) 175KVA

07.01 SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES

07.02 MONTAJE ELECTROMECÁNICO Y OBRAS CIVILES

07.03 TRANSPORTE DE MATERIALES Y EQUIPOS

(...)”

Sin embargo, al revisar el expediente técnico de la ejecución del saldo de obra, se indica en el folio 256, el título “SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 22.9/0.23 KV (3Φ) 175KVA PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI - LAURICOCHA – HUANUCO”, en donde presenta los alcances del expediente en siete (7) capítulos, mencionando en el capítulo tres (3), especificaciones técnicas del montaje electromecánico, que indica en el numeral 1.2.3, lo siguiente:

“(...)

1.2.3. Modificación al Cronograma de Ejecución

Electrocentro S.A. a solicitud del Contratista, y conformidad de la Supervisión, aprobará la alteración del Cronograma de Ejecución en forma apropiada, cuando los trabajos se hubieran demorado por causas estipuladas en la Bases del Concurso y Contrato de Obra.

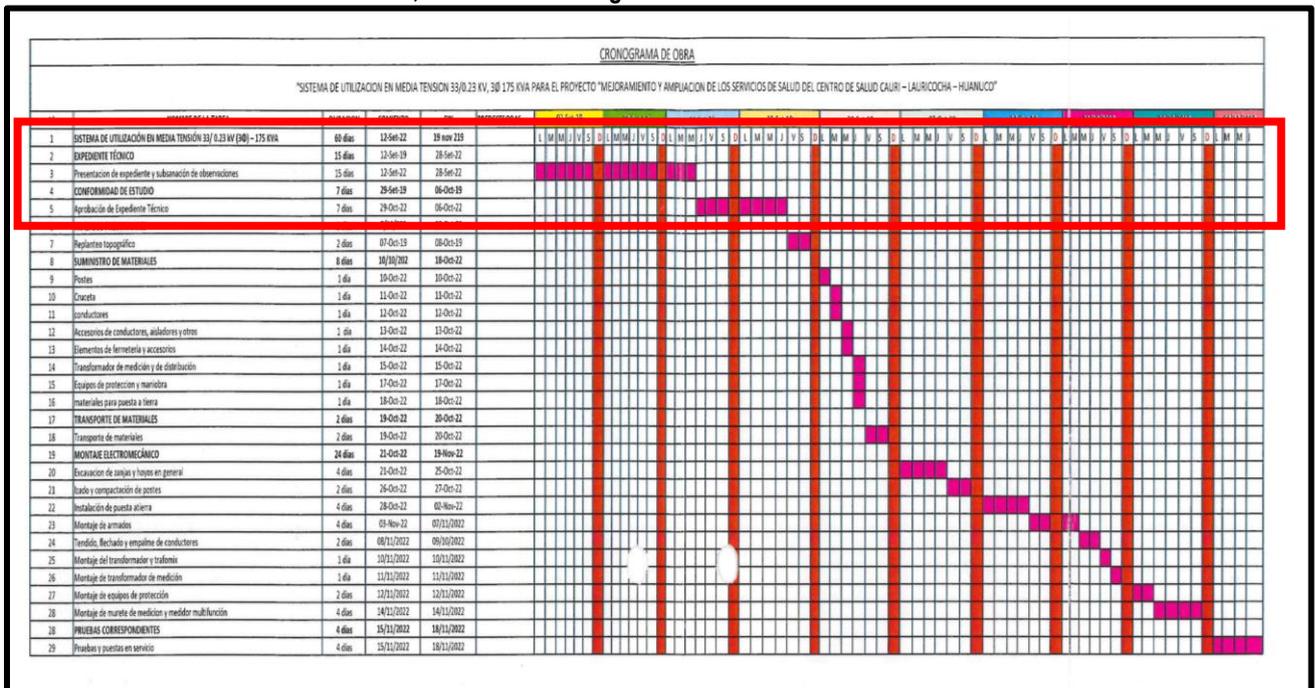
(...)”

Corresponde señalar que el cronograma encontrado en el folio 62 del expediente técnico de la ejecución del saldo de obra, en donde se visualiza:

- (...)
1. SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 22.9/0.23 KV (3Φ) 175KVA
 2. Expediente técnico
 3. Presentación de expediente y subsanación de observaciones, considerando su ejecución en 15 días calendario.
 4. Conformidad de estudio.
 5. Aprobación de Expediente técnico.
- (...)"

El mismo que se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 08
Cronograma de obra del sistema de utilización en media tensión 22.9/0.23 KV (3Φ) 175KVA para el proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del centro de salud Cauri, distrito de San Miguel de Cauri - Lauricocha – Huánuco"



Fuente: Folio 62 del expediente técnico del saldo de obra.

Por lo que, mediante una recopilación de información¹⁰ en las oficinas de enlace de la Entidad, se pudo obtener el expediente original del sistema de utilización en media tensión en 22.9KV, (3Φ) 175KVA para la obra, en donde se pudo evidenciar que para la elaboración de dicho expediente, la Entidad, realizó el Contrato de Servicio de Consultoría n°023-2022-MDSMC, de 15 de setiembre de 2022, por la suma de S/25,000 (veinte cinco mil con 00/100 soles), firmado entre el sr. Ever Alcides Abad Ramos, gerente municipal de la Entidad, y el ing. Jose Luis Arroyo Hinojosa, ingeniero electricista (contratista consultor para la elaboración del expediente), no obstante, mediante Resolución de Gerencia Municipal n°005-2023-MDSMC, de 05 de diciembre de 2023, el CPC. Carlos Tolentino Lustre, gerente municipal de la Entidad, resuelve parcialmente el contrato antes mencionado, por haber incurrido en el incumplimiento de las cláusulas cuarta, quinta y sexta.

¹⁰ Acta de Visita de control n.º46-2023-CG-OCI/MPLau, de 29 de diciembre de 2023

A pesar que la ejecución de esta obra es bajo la modalidad de ejecución de llave en mano, y, sistema de suma alzada, por cuanto, correspondía al Contratista¹¹ elaborar el expediente de sistema de utilización en media tensión en 22.9KV, (3Φ) 175KVA para la obra, el cual está contemplado dentro del expediente técnico del saldo de obra, aún más, que en los documentos para la firma de Contrato presentada por el Contratista, en el folio 140, indica el costo por la ejecución de la partida 07. SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN EN 22.9KV, (3Φ) 175KVA, por el monto a costo directo de S/211,530.93 (doscientos once mil quinientos treinta con 93/100 soles), como se evidencia a continuación:

Imagen n.º 09
Presupuesto del SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN EN 22.9KV, (3Φ) 175KVA,
presentado por el Contratista

140
00000142

06.01	GRUPO ELECTROGENO 140KW/175 KVA PRIME. TIPO ENCAPSULADO INSONORIZADO (880 V TRIF.) INCL EQUIPO	und	1.00	167,788.13	167,788.13
06.02	TANQUE VERTICAL DE PETRÓLEO 100 LT	und	1.00	3,106.66	3,106.66
07.01	SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES	GLB	1.00	170,494.30	170,494.30
07.02	MONTAJE ELECTROMECHANICO Y OBRAS CIVILES	GLB	1.00	32,511.91	32,511.91
07.03	TRANSPORTE DE MATERIALES Y EQUIPOS	GLB	1.00	8,524.72	8,524.72
1	Total costo directo (A)				1,157,986.30
2	Gastos generales				8,381.65
2.1	Cargos fijos				35,619.31
2.2	Cargos variables				104,211.63
	Total gastos generales (B)				70,488.53
3	Utilidad (C)				1,332,580.02
	SUBTOTAL (A+B+C)				2,58,864.40
4	IGV (18%)				1,572,444.42
5.b	Monto de la oferta a suma alzada				

SON: UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 42/100 SOLES

CONSOLIDADO DEL MONTO TOTAL DEL ESQUEMA MIXTO		
ITEM	MONTO (SOLES)	SISTEMA DE CONTRATACION
5.a	912,986.30	SUMA ALZADA
5.b	1,572,444.42	PRECIOS UNITARIOS
TOTAL	2,485,430.72	ESQUEMA MIXTO DE SUMA ALZADA Y PRECIOS UNITARIOS

SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 72/100 SOLES
El valor referencial ha sido calculado al mes de Setiembre del 2022

El precio de la oferta en [SOLES] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Lima, 11 de noviembre de 2022

CONSORCIO MB

 REPRESENTANTE COMÚN
 MARÍA LUISA BALBIN CASTRO
 DNI N° 71209873

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Fuente: Folio 140 del expediente para la firma de Contrato presentada por el Contratista

Sin embargo, en el expediente desarrollado por el ing. Jose Luis Arroyo Hinostroza, ingeniero electricista, el cual fue presentado a Electrocentro S.A., se consideró un presupuesto a costo directo de S/247,266.28 (doscientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y seis con 28/100 soles), diferente al que ya había sido adjudicado por ejecución de obra al Contratista (correspondiente a la partida 07. SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN EN 22.9KV, (3Φ) 175KVA), que correspondía a S/211,530.93 (doscientos once mil quinientos treinta con 93/100 soles). Para tal, se muestra el presupuesto presentado a Electrocentro S.A.:

¹¹ Inciso a) del Artículo 35. Sistema de contratación, del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de contrataciones del Estado

Imagen n.° 10
Presupuesto del SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN EN 22.9KV, (3Φ) 175KVA,
presentado a Electrocentro S.A.

150

 "Sistema de Utilización en Media Tensión en 22.9 kV, 3Φ, y SED de 175 kVA, para el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Cauri", ubicado en el distrito de San Miguel Cauri, Provincia de Lauricocha y Departamento de Huánuco.

PRESUPUESTO DE OBRA

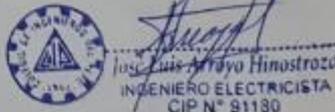
PROYECTO:
"Sistema de Utilización en Media Tensión en 22.9 kV, 3Φ, y SED de 175 kVA, para el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Cauri", ubicado en el distrito de San Miguel Cauri, Provincia de Lauricocha y Departamento de Huánuco.

LOCALIDAD : CAURI
DISTRITO : SAN MIGUEL DE CAURI
PROVINCIA : LAURICOCHA
REGION : HUANUCO

PRESUPUESTO DE OBRA

ITEM	RESUMEN DEL PRESUPUESTO	COSTO EN S/.
I	SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES	183,613.10
II	MONTAJE ELECTROMECÁNICO Y OBRAS CIVILES	56,675.88
IV	TRANSPORTE DE MATERIALES Y EQUIPOS (EN % DE I)	5,222.22
V	COSTO DIRECTO	247,266.28
VI	GASTOS GENERALES	7.62% 18,841.69
VIII	UTILIDADES	7.16% 17,704.27
IX	PRESUPUESTO DE OBRA SIN IGV	283,812.24
X	IGV	18% 51,086.20
XI	PRESUPUESTO DE OBRA CON IGV	334,898.44
XIV	PRESUPUESTO DE OBRA	334,898.44

El valor referencial del proyecto que involucra el suministro de materiales y la ejecución de la obra es de S/. 334,898.44 (trescientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho con 44/100 con 44/100 Soles).

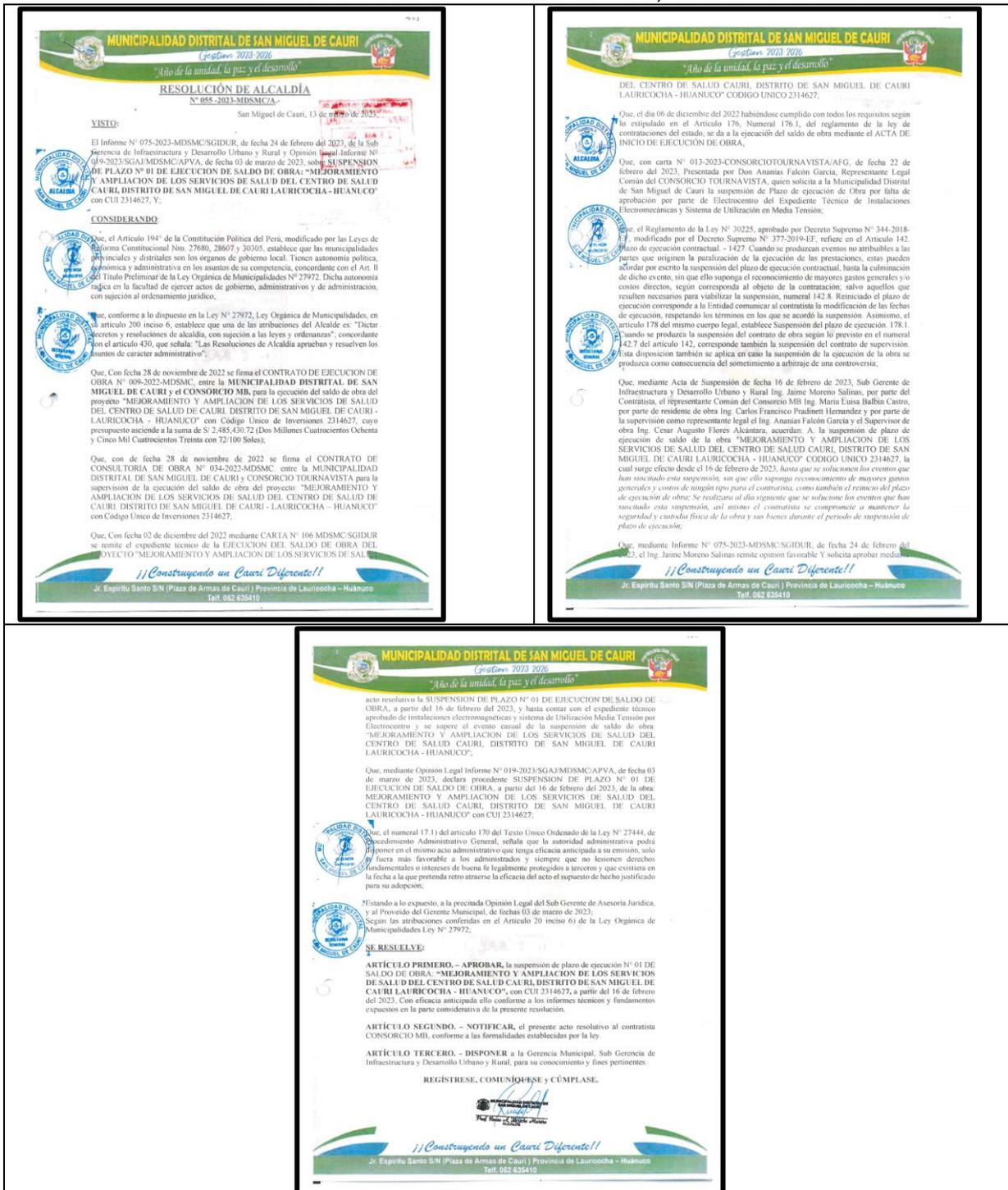
Fuente: Folio 150 del expediente del sistema de utilización en media tensión 22.9/0.23 KV (3Φ) 175KVA, presentado a Electrocentro S.A.

A pesar de todo ello, siendo responsabilidad del Contratista, haber iniciado oportunamente con los trámites de la aprobación del expediente del SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN EN 22.9KV, (3Φ) 175KVA para la ejecución del saldo de obra, el prof. Rosas A. Tacuche Mariño, alcalde de la Entidad, aprobó mediante Resolución de Alcaldía n°055-2023-MDSMC/A., de 13 de marzo de 2023, la suspensión de plazo de ejecución n°01 de saldo de obra, contraviniendo a lo mencionado en el numeral 142.7 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de contrataciones del Estado, en donde indica:

"(...)

142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. (...)"

Panel Fotográfico n.º02
Resolución de Alcaldía n°055-2023-MDSMC/A., de 13 de marzo de 2023



Fuente: Del folio 423 al folio 425 de la valorización n°02 de obra.

b) Criterio:

La normativa aplicable al hecho mencionado es la siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias**

[...]

Artículo 142. Plazo de Ejecución contractual

142.7. Quando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

[...]

- **Contrato de Ejecución de Obra n°009-2022-MDSMC, de 28 de noviembre de 2022, contrato de ejecución del saldo de obra del proyecto: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del centro de salud Cauri, distrito de San Miguel de Cauri - Lauricocha - Huánuco, código único 2314627”:**

[...]

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES

(...)

Nº	CONCEPTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
23	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, etc.). La multa será por trámite documentario	1/2000 del valor del contrato, por ocurrencia.	Según el informe del Supervisor o Inspector de Obra

[...]

c) Consecuencia:

La causal citada en el Acta de suspensión de plazo n.º01 de ejecución del saldo de obra, es atribuible al Contratista, por corresponder la presentación del expediente técnico y subsanación de observaciones, incluida la aprobación de dicho expediente, por lo que a la fecha la obra se encuentra suspendida sin sustento técnico legal, y ello supone que la Entidad

estaría reconociendo la suspensión indefinida de ejecución de obra, perjudicando el oportuno término de obra en la fecha pactada.

5. LA ENTIDAD NO ACTUALIZÓ EL REGISTRO SOBRE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACION DE OBRAS PÚBLICAS (INFOBRAS).

a) Condición:

El Sistema Informático de Obras Públicas "INFOBRAS" constituye una herramienta diseñada e implementada por la Contraloría General de la República que permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de las mismas, contando con información objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución, avances físico y financiero, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento, entre otros; siendo su uso obligatorio para todas las entidades del Estado.

En tal sentido, de acuerdo a la décima octava disposición complementaria de la Ley n.º 29951, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013", se dispone que, "(...) a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, **las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligadas a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (INFObras) a cargo de la Contraloría General de la República**, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control. (...)". Los titulares de las entidades son responsables de manera solidaria con el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley." (subrayado y resaltado agregado).

En virtud de dicha norma, todas las entidades públicas, que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, de conformidad a lo establecido en el artículo 3º de la Ley n. 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, registran las obras públicas en el sistema Infobras, debiendo hacerse en los plazos previstos en la Directiva n. 007-2013-CG/OEA "Registro de información y participación ciudadana en el control de obras públicas - INFOBRAS", aprobada por Resolución de Contraloría n. 324-2013-CG de 5 de agosto de 2013.

En ese sentido, con la finalidad de verificar la información registrada en el sistema informativo Infobras de la ejecución del saldo de obra del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del centro de salud Cauri, distrito de San Miguel de Cauri - Lauricocha - Huánuco, con código único de inversiones n.º 2314627, se evidencia que la Entidad no ha realizado un registro independiente, respecto al saldo de obra, tal como se muestra en la imagen siguiente

Imagen n.º 11
Búsqueda básica de obras públicas



Fuente: Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS

Como se muestra en la imagen n.º 1, en la búsqueda básica de obras públicas, mediante el código único de inversiones n.º 2314627, se evidencia que solo existe el registro de la ejecución de obra del proyecto: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del centro de salud Cauri, distrito de San Miguel de Cauri - Lauricocha – Huánuco” por el monto de , mas no existe registros de la ejecución del saldo de obra del proyecto: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del centro de salud Cauri, distrito de San Miguel de Cauri - Lauricocha - Huánuco, código único 2314627”:

De lo expuesto, se concluye que la Entidad no realizó el registro de la información respecto a la ejecución del saldo de obra del proyecto: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del centro de salud Cauri, distrito de San Miguel de Cauri - Lauricocha – Huánuco.

b) Criterio:

Los hechos antes descritos contravienen la siguiente normativa:

- **Directiva n.º 007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas- INFObras", aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 324-2013-CG de fecha 5 de agosto de 2013.**

(...)

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.5 Información a registrar en el sistema INFObras:

La información que la entidad deberá registrar en el sistema INFObras está referida a todo tipo de obra pública, según se ha conceptualizado en el numeral 5.3 de la presente directiva.

La información se registrará, sin carácter limitativo, a través de:

- Ficha de obra: contiene datos generales de la obra.
- Ficha datos de la obra: contiene datos específicos de la obra.
- Ficha avance de obra: contiene avances mensuales de la obra.
- Ficha de operación y mantenimiento: contiene información relacionada a la etapa de post inversión.

(...)

5.6 Deber de las entidades públicas de brindar información:

Es deber de las entidades del estado, que intervengan de modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas, registrar la información requerida por el INFObras. En tal sentido, ingresarán la información relacionada con las obras públicas, que no se encuentre contenida en los sistemas mencionados en el numeral 5.4; en los términos y oportunidades establecidos en la presente directiva.

(...)

6.7 Obligatoriedad del registro

6.7.1 El registro de la información en el INFObras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, del Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces y de los funcionarios responsables del ingreso de información señalados en el numeral 6.5. de la presente directiva. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR

(...)

c) Consecuencia

La situación expuesta podría ocasionar limitaciones en el acceso a la información integral y actualizada de la ejecución del saldo de obra y el uso de los recursos públicos afectando el ejercicio del control social y la supervisión y seguimiento de las obras públicas.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: Verificación del estado actual de la obra a abril de 2024, se encuentra detallada en el apéndice n.º 1

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la comisión de control no ha emitido reportes de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Por ser el primer Informe de Hito de Control, el presente acápite no corresponde.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de control concurrente – “Hito de Control n.º 1: Verificación del estado actual de la obra a abril de 2024, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mencionado proceso, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente a la ejecución del saldo de obra del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del centro de salud Cauri, distrito de San Miguel de Cauri - Lauricocha - Huánuco, código único 2314627";, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas comunicadas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Jesús, 24 de abril de 2024

.....
CPC. Jean Carlos Cajaleón Eulogio

Supervisor
Comisión de Control

.....
Ing. Luz Clarita Valdivia Martel

Jefe de Comisión
Comisión de Control

Jean Carlos Cajaleón Eulogio

Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Lauricocha
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL N°1

1. ENTIDAD REALIZÓ EL PAGO DEL PERSONAL CLAVE DE ARQUEOLOGÍA, A PESAR DE QUE EL RESIDENTE DE OBRA INDICÓ QUE NO SE CONTÓ CON LA PRESENCIA DEL ESPECIALISTA POR NO SER NECESARIO.

N°	Documento
1	Valorización de obra nos 1, 2, 3, 4 y 5
2	Expediente para la firma de contrato del Contratista, ingresado a la Entidad mediante Oficio n.°002-2022-RC CONSORCIO MB de 25 de noviembre de 2022

2. INODORO INSTALADO EN EL SERVICIO HIGIÉNICO PARA DISCAPACITADOS NO CUMPLE CON LA NORMA A.120 ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

N°	Documento
1	Acta de inspección de obra n°09-2024-CG-OCI/MPLau, de 18 de abril de 2024.

3. EQUIPAMIENTO DE OBRA NO PRESENTA DOCUMENTOS ORIGINALES DE FÁBRICA, SIN EMBARGO, YA SE ENCUENTRAN VALORIZADOS AL 100%, INCLUIDO PAGO DE INSTALACIÓN Y PRUEBA PESE A NO TENER AÚN FLUIDO ELÉCTRICO DE MEDIA TENSIÓN EN OBRA.

N°	Documento
1	Acta de inspección de obra n°09-2024-CG-OCI/MPLau, de 18 de abril de 2024.
2	Valorización de obra nos 1, 2, 3, 4 y 5
3	Oficio n°0078-2024-MDSCMC/A., de 06 de febrero de 2024

4. ENTIDAD APRUEBA SUSPENSIÓN DE OBRA, PESE A QUE LA CAUSAL CITADA EN EL ACTA DE SUSPENSIÓN, ES ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA, LO QUE CONLLEVARÍA AL RETRASO DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE OBRA EN EL PLAZO FIJADO.

N°	Documento
1	Acta de suspensión de plazo n.°01 de ejecución del saldo de obra
2	Resolución de Alcaldía n°055-2023-MDSMC/A., de 13 de marzo de 2023.
3	Expediente técnico del saldo de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n°136-2022-MDSMC/A., de 21 de setiembre de 2022.
4	Expediente para la firma de contrato del Contratista, ingresado a la Entidad mediante Oficio n.°002-2022-RC CONSORCIO MB de 25 de noviembre de 2022
5	Resolución Gerencial Municipal n°005-2023-MDSMC, de 05 de diciembre de 2023.
6	Expediente del SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN EN 22.9KV, (1/3Φ) 175KVA, presentado a Electrocentro S.A

5. LA ENTIDAD NO ACTUALIZÓ EL REGISTRO SOBRE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA EN EL SISTEMA DE INFORMACION DE OBRAS PÚBLICAS (INFOBRAS).

N°	Documento
1	Portal de INFOBRAS.

ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRA N°09-2024-CG-OCI/MPLau

Siendo las 11:23 horas del día jueves 18 de abril de 2024 reunidos en el distrito de San Miguel de Cauri, se hizo la visita de inspección física a la ejecución del saldo de obra del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del centro de salud Cauri, distrito de San Miguel de Cauri - Lauricocha - Huánuco, código único 2314627".

Por parte del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, la ing. Luz Clarita Valdivia Martel identificada con DNI N°73597185.

Por parte de la Entidad el asistente de la subgerencia de infraestructura y desarrollo urbano rural, bach. ing. Nelson Celestino León Peláez con DNI N° 72137417, y el bach. abog. Gertrudes Geremías Aniceto Chavez con DNI N° 4853762, responsable identificado con DNI _____ de OCI ENTIDAD.

En representación del contratista el sr. Eldis Falcón Eunopre en calidad de guardian de obra identificado con DNI 04222767

Para la visita in situ a obra, se consigna lo siguiente:

Reunidos en la puerta principal el guardian de obra permite el ingreso del personal de Contraloría, de la Entidad y de la Micro red San Miguel de Cauri (Lic. Mitzey Palacios Condezo DNI: 71944982 y el Psc. Antonio Palomino Callupe DNI: 45468016).
Comenzamos con el recorrido en el Bloque 2, ingresando al ambiente de Tópico de Urgencias, no se observa las luces de emergencias, luego ingresamos al laboratorio de hematología, prosiguiendo al consultorio de odontología, ingresamos al cuarto de cadena de frio solo se observa una refrigeradora, un estante y dos pizarras, ingresamos al area CRED, se observa una congeladora, camillas, termas, sillas, mesas, luego ingresamos al consultorio de medicina general, al ingresar al área se observa que falta fraguar el porcelanato del lavadero, luego ingresamos

[Handwritten signatures and notes on the left margin]
Mitzey Palacios Condezo
DNI: 71944982
Gertrudes Geremías Aniceto Chavez
DNI: 4853762

ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRA N°09-2024-CG-OCI/MPLau

al área de psicología, luego ingresamos al área de ginecología, y obstetricia, luego ingresamos a archivos de historias clínicas, luego al área de farmacia, botadero, esterilización y a observación 1 cama 1.

En el ambiente de toma de muestras se observa fisuras en el techo, así también en el área de esterilización se observa los letreros apilados en un costado de la mesa, en el pasadizo del bloque 2 se observa que faltan colocar letreros como Farmacia, Archivos, Renics.

Se ingresó a los servicios higiénicos de varones y mujeres, pero en el de discapacitados se observa el inodoro sobre una base, así mismo se observa que las paredes del pasadizo y ambientes presentan una lámina de vinil con altura de 1.94 metros.

Ingresamos al bloque 3, control de TBC, se ingresa al área de toma de muestras y se observa fisuras en la pared y vigas.

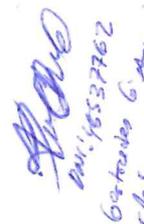
Pasamos al bloque 4, servicios generales, cuarto de mantenimiento, sub, estación eléctrica, en donde se observan cables sin recubrimiento tuberías rotas, base de concreto semi demolido, en el área de grupo electrogeno se observa el equipo.

Luego no se puede ingresar a otros ambientes como sala de cómputo porque no se tiene la llaves, manijista el guardián. Sin embargo se ingresó al área de cisterna y tanque elevado.




Armando Palomino C.
4546816

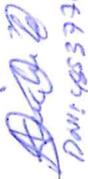

MATEO RAMIRO S.
COPIDEZO
71944682



DNI: 46537762
Gustavo G. Amato
Chillog

ACTA DE INSPECCIÓN DE OBRA N°09-2024-CG-OCI/MPLau


ANTONIO PATRICIO CALLE
45468016

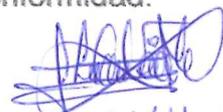

71994982
MIRZA PATRICIA
CONDOR


DNI: 48537962
Gustavo Cesar
Aniceto Chavez

Empty lined area for inspection notes, crossed out with a diagonal line.

La visita ha permitido el acopio de información de campo, así como la toma de vistas fotográfica, filmaciones y algunas mediciones realizadas.

Siendo las 12:40 horas del mismo día se terminó la visita de inspección suscribiéndose la presente, donde los participantes firman en señal de conformidad.


Iny. Luz Clorita Valderrama Mantel
OCI LAURICOCHA
JEFE DE COMISION 7397185


Eides Falcon Eunkel
04222767


7213747
NELSON C. LEON PINEDO
ASISTENTE 561002



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Miguel de Cauri, 06 de febrero del 2024.

OFICIO N.º 0078-2024-MDSMC/A.-

SEÑOR : **JEAN CARLOS CAJALEON EULOGIO**
Jefe del Órgano de Control Institucional.

ASUNTO : REMITO EN CONDICION DE PRESTAMO EXPEDIENTE.
✓ **PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI – PROVINCIA DE LAURICOCHA – DEPARTAMENTO DE HUANUCO, CUI 2314627.**

REF : a) OFICIO N° 160-2024-CG-OCI/MPLLau

Por intermedio del presente me dirijo a usted, con la finalidad de expresarle el saludo cordial a nombre de la Municipalidad Distrital San Miguel de Cauri, Provincia de Lauricocha, Región Huánuco, en seguida remito **EN CALIDAD DE PRÉSTAMO EL SIGUIENTE EXPEDIENTE DEL "PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI – PROVINCIA DE LAURICOCHA – DEPARTAMENTO DE HUANUCO, CUI 2314627"**.

Adjunto:

- ✚ EXPEDIENTE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01-ENERO 2021.
PROYECTO DE REFERENCIA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI – PROVINCIA DE LAURICOCHA – DEPARTAMENTO DE HUANUCO-CUI 2314627, CON FOLIOS 01 AL 331 CONCERNIENTE AL EXPEDIENTE – Y FOLIOS DE 01 AL 53 TEMAS ADMINISTRATIVOS.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN MIGUEL DE CAURI
Prof. Rosas A. Cachucho Mariño
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA	
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	
RECIBIDO	
06 FEB 2024	
Reg. N° 076	Hora: 4 PM
Folios: 30rch+53	Firma: <i>[Signature]</i>

[Signature]
07-02-2024
11:00am

¡¡ Construyendo un Cauri Diferente!!



INFORME N°038-2024-MDSMC-SGIDUR/ADMIR

A : C.P.C CARLOS TOLENTINO LUSTRE
GERENTE MUNICIPAL

DE : Ing. ABDIEL DOMICIANO MORENO ROJAS
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL

ASUNTO : REMITO INFORMACION SOLICITADA

REFERENCIA : 1) PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI – PROVINCIA DE LAURICOCHA – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", CUI N°2314627
2) MEMORANDUM N 005-2024-MDSMC-GM
3) OFICIO N°002-2024-CG-OCI/MPLau

FECHA : 24 de enero del 2024

Por medio del presente me dirijo a usted con la finalidad de expresarle el saludo cordial a nombre de la Sub Gerencia de infraestructura y desarrollo urbano y rural de la Municipalidad Distrital San Miguel de Cauri, asimismo es para informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 04/01/2024, mediante **OFICIO N 002-2024-CG-OCI/MPLau** el Órgano de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, con la finalidad de contar con la Información oportuna y contribuir a la ejecución de las labores de control, solicita remitir los documentos en calidad de préstamo del proyecto en referencia 3).
2. Mediante Memorandum Nro. 005-2024-MDSMC-GM, en fecha 08 de enero del 2024 se requiere la información solicitada por la OCI a la Sub Gerencia de Infraestructura, y Desarrollo Urbano y Rural.
3. La Sub Gerencia de Infraestructura, y Desarrollo Urbano y Rural ha realizado la búsqueda de la información solicitada en el acervo documentario de la entidad, no siendo posible encontrar toda la documentación solicitada.

ANÁLISIS

4. Teniendo en consideración que se ha realizado la búsqueda en el acervo documentario obrante en la oficina de la Sub Gerencia de Infraestructura, y Desarrollo Urbano y Rural pudiendo encontrar solo los siguientes documentos:
 - Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N°01 (ENERO 2021) en original con 331 folios.
 - Contrato N°268-2019-MDSMC/A – Contrato De Supervisión De Obra (14 DE AGOSTO 2020) en copia con 09 folios.
 - Actuados que originaron el Informe N°040-2021-MDSMC/ALE/PRPS, de fecha 24 de agosto de 2021 (incluida la emisión de la resolución de alcaldía de corresponder), y las acciones administrativas póstumas; en copia con 34 folios.



Construyendo un Cauri Diferente!



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. Los documentos solicitados por el Órgano de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Lauricocha no han sido encontrados en su gran mayoría dentro del acervo documentario de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
2. Se recomienda realizar la búsqueda también en la oficina de Tesorería porque hay documentos que ellos deben de tenerlo en custodia.
3. Se recomienda remitir los documentos encontrados al Órgano de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Lauricocha (OCI).

Se adjunta:

- El cuadro de la relación de los documentos solicitados por el Órgano de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Lauricocha (OCI).

Es cuanto informo para su conocimiento y trámite correspondiente, quedamos a su disposición para proporcionar cualquier información adicional que puede requerir.

Atentamente;



Abdiel D. Moreno Rojas
ABDIEL D. MORENO ROJAS
Ingeniero Civil
REG. CIP N° 183241

¡¡ Construyendo un Cauri Diferente!!

ITEM	SNIP	OBRA EN REFERENCIA	DOCUMENTO QUE SE SOLICITA	DESCRIPCION
1	352195	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD CAURI DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI - LAURICOCHA - HUANUCO, CODIGO UNICO 2314627	<p>CONTRATO DE SUPLENIMIENTO AL CONTRATO N° 292-2019-MDSM/CIA, de fecha 04 de noviembre de 2019, suscrito entre la entidad y el proveedor N° 4-2019-MDSM/C/CS PRIMERA CONVOCATORIA.</p> <ol style="list-style-type: none"> Valorizaciones tramitadas por el contratista con sus respectivos comprobantes de pago realizados por la entidad, desde la primera valorización hasta la última valorización correspondiente. Contrato de la supervisión de obra o del supervisor de obra Valorizaciones de pago y/o informes mensuales de la supervisión de obra, tramitadas, aprobadas y pagadas por la entidad, con sus respectivos comprobantes de pago desde el primer pago hasta el último pago correspondiente. Expedientes técnicos correspondientes a los adicionales y/o deductivos de obra que se pudieron suscribir durante la ejecución de obra, así como todos los actuados administrativos que originaron su aprobación mediante acto resolutivo. Valorización de los adicionales y/o deductivos de obra tramitadas y pagadas por la entidad (en caso existiera). 	<p>Corresponde remitir a la oficina de tesorería</p> <p>Se remite el contrato N° 268-2019-MDSM/C/A en copia con 09 folios</p> <p>Corresponde remitir a la oficina de tesorería</p> <p>Se remite el expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 en original con 331 folios</p> <p>No se encontró en el activo documentario de la SGIDUR</p>





6. Copias de cuaderno de obra, desde el inicio hasta el termino de obra, o el original cuaderno de obra.	Se adjunta en cada valorización presentada por el contratista
8. Acta de recepción de obra, en caso existiera, el pliego de observaciones realizadas por el comité de recepción de obra.	No se encontró en el acervo documentario de la SGIDUR
9. Expediente de liquidación de ejecución de obra (de la empresa contratista y, de la supervisión de obra respecto a lo presentado por el contratista), así como todos los documentos actuados que originaron la aprobación de la misma mediante acto resolutivo.	No se encontró en el acervo documentario de la SGIDUR
10. Expediente de liquidación de los servicios de supervisión de obra.	No se encontró en el acervo documentario de la SGIDUR
11. Estado situacional de las cartas fianzas.	Corresponde remitir a la oficina de tesorería
12. Actuados que originan el INFORME N°040-2021-MDSMC/ALE/PRPS, de fecha 24 de agosto del 2021 (incluida la emisión de la resolución de alcaldía de corresponder), y las acciones administrativas póstumas.	Se remite en copia con 34 folios
CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°009-2022-MDSMC, de fecha 28 de noviembre de 2022 adjudicación simplificada N°9-2022-MDSMC/CS-segunda convocatoria.	



<p>1. Valorización de pago y/o informes mensuales de la supervisión de obra, tramitadas, aprobadas y pagadas por la entidad, con sus respectivos comprobantes de pago, correspondiente a la fecha.</p>	<p>Corresponde remitir a la oficina de tesorería</p>
<p>2. Correspondiente al equipamiento de obra valorizado y pagado por la entidad</p>	<p>No se encontró en el acervo documentario de la SGIDUR</p>
<p>2.1. Hoja de presentación del equipamiento donde el proveedor adjunta catálogos, data sheet, manuales y otros documentos originales de fábrica.</p>	<p>No se encontró en el acervo documentario de la SGIDUR</p>
<p>2.2. Seguro a todo riesgo (perdida, robo, siniestro, fenómeno y adversos, etc.)</p>	<p>No se encontró en el acervo documentario de la SGIDUR</p>
<p>2.3. Documentos que sustenten la capacitación del equipamiento hospitalario.</p>	<p>No se encontró en el acervo documentario de la SGIDUR</p>
<p>2.4. Documentos que sustenten charla de uso, limpieza y conservación del mobiliario clínico, administrativo e instrumental.</p>	<p>No se encontró en el acervo documentario de la SGIDUR</p>
<p>2.5. Certificados CE, UL, FDA, IEC, ISO o similar según sea la procedencia de origen del equipo.</p>	<p>No se encontró en el acervo documentario de la SGIDUR</p>
<p>2.6. Certificados de calidad.</p>	<p>No se encontró en el acervo documentario de la SGIDUR</p>
<p>2.7. Correspondiente a la entrega del equipamiento, dos videos de operación (usuario), dos videos de mantenimiento, dos manuales de operación (usuario) y dos manuales técnicos (instalación, mantenimiento, calibración, partes según corresponda para cada equipo.</p>	<p>No se encontró en el acervo documentario de la SGIDUR</p>
<p>3. Informe técnico del especialista en equipamiento del contratista, Ing. Aland Bravo Vecorena, correspondiente a la adquisición, instalación, pruebas y funcionamiento del equipamiento de obra valorizado y tramitado.</p>	<p>No se encontró en el acervo documentario de la SGIDUR</p>

		<p>5. Informe técnico del especialista en equipamiento de la entidad y otros que consideró pertinente (o del que hizo las funciones) correspondientes al equipamiento de obra valorizado, tramitado, aprobado y pagado.</p>	<p>No se encontró en el acervo documentario de la SGIDUR</p>
			<p>No se encontró en el acervo documentario de la SGIDUR</p>





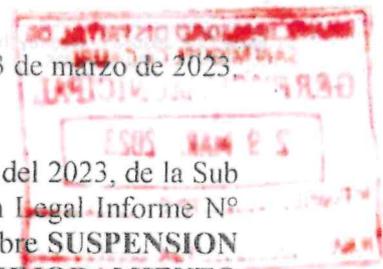
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 055 -2023-MDSMC/A.-

San Miguel de Cauri, 13 de marzo de 2023,

VISTO:

El Informe N° 075-2023-MDSMC/SGIDUR, de fecha 24 de febrero del 2023, de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y Opinión Legal Informe N° 019-2023/SGAJ/MDSMC/APVA, de fecha 03 de marzo de 2023, sobre **SUSPENSION DE PLAZO N° 01 DE EJECUCION DE SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI LAURICOCHA - HUANUCO"** con CUI 2314627, Y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nro. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 200 inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 430, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";



Que, Con fecha 28 de noviembre de 2022 se firma el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 009-2022-MDSMC, entre la **MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MIGUEL DE CAURI** y el **CONSORCIO MB**, para la ejecución del saldo de obra del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE CAURI. DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI - LAURICOCHA - HUANUCO" con Código Único de Inversiones 2314627, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 2,485,430.72 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta con 72/100 Soles);

Que, con de fecha 28 de noviembre de 2022 se firma el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 034-2022-MDSMC. entre la **MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MIGUEL DE CAURI** y **CONSORCIO TOURNAVISTA** para la supervisión de la ejecución del saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE CAURI. DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI - LAURICOCHA - HUANUCO" con Código Único de Inversiones 2314627;

Que, Con fecha 02 de diciembre del 2022 mediante CARTA N° 106 MDSMC/SGIDUR se remite el expediente técnico de la EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD

¡¡ Construyendo un Cauri Diferente!!

DEL CENTRO DE SALUD CAURI, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI LAURICOCHA - HUANUCO" CODIGO UNICO 2314627;

Que, el día 06 de diciembre del 2022 habiéndose cumplido con todos los requisitos según lo estipulado en el Artículo 176, Numeral 176.1, del reglamento de la ley de contrataciones del estado, se da a la ejecución del saldo de obra mediante el ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA,

Que, con carta N° 013-2023-CONSORCIOTOURNAVISTA/AFG, de fecha 22 de febrero del 2023, Presentada por Don Ananías Falcón García, Representante Legal Común del CONSORCIO TOURNAVISTA, quien solicita a la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri la suspensión de Plazo de ejecución de Obra por falta de aprobación por parte de Electrocentro del Expediente Técnico de Instalaciones Electromecánicas y Sistema de Utilización en Media Tensión;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, refiere en el Artículo 142. Plazo de ejecución contractual. - 1427. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión, numeral 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. Asimismo, el artículo 178 del mismo cuerpo legal, establece Suspensión del plazo de ejecución. 178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia;

Que, mediante Acta de Suspensión de fecha 16 de febrero de 2023, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural Ing. Jaime Moreno Salinas, por parte del Contratista, el representante Común del Consorcio MB Ing. Maria Luisa Balbin Castro, por parte de residente de obra Ing. Carlos Francisco Pradinett Hernandez y por parte de la supervisión como representante legal el Ing. Ananías Falcón García y el Supervisor de obra Ing. Cesar Augusto Flores Alcántara, acuerdan: A. la suspensión de plazo de ejecución de saldo de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI LAURICOCHA - HUANUCO" CODIGO UNICO 2314627, la cual surge efecto desde el 16 de febrero de 2023, *hasta que se solucionen los eventos que han suscitado esta suspensión, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales y costos de ningún tipo para el contratista, como también el reinicio del plazo de ejecución de obra; Se realizara al día siguiente que se solucione los eventos que han suscitado esta suspensión, así mismo el contratista se compromete a mantener la seguridad y custodia física de la obra y sus bienes durante el periodo de suspensión de plazo de ejecución;*

Que, mediante Informe N° 075-2023-MDSMC/SGIDUR, de fecha 24 de febrero del 2023, el Ing. Jaime Moreno Salinas remite opinión favorable Y solicita aprobar mediante

¡¡Construyendo un Cauri Diferente!!



acto resolutivo la SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01 DE EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA, a partir del 16 de febrero del 2023, y hasta contar con el expediente técnico aprobado de instalaciones electromagnéticas y sistema de Utilización Media Tensión por Electrocentro y se supere el evento casual de la suspensión de saldo de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI LAURICOCHA - HUANUCO";

Que, mediante Opinión Legal Informe N° 019-2023/SGAJ/MDSMC/APVA, de fecha 03 de marzo de 2023, declara procedente SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01 DE EJECUCIÓN DE SALDO DE OBRA, a partir del 16 de febrero del 2023, de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI LAURICOCHA - HUANUCO" con CUI 2314627;



Que, el numeral 17.1) del artículo 170 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, de Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retro atraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción;



Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Sub Gerente de Asesoría Jurídica, y al Proveído del Gerente Municipal, de fechas 03 de marzo de 2023; Según las atribuciones conferidas en el Artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

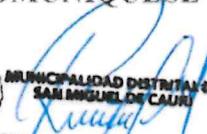
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la suspensión de plazo de ejecución N° 01 DE SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI LAURICOCHA - HUANUCO", con CUI 2314627, a partir del 16 de febrero del 2023, Con eficacia anticipada ello conforme a los informes técnicos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al contratista CONSORCIO MB, conforme a las formalidades establecidas por la ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI
Prof. Rolas A. Joriche Marina
ALCALDE

¡¡ Construyendo un Cauri Diferente!!

ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01 DE EJECUCION DEL SALDO DE OBRA

EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE CAURI, SIENDO LAS 07:00 HORAS DEL DÍA 16 DE FEBRERO DEL 2023; EN EL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE LAURICOCHA, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI, CENTRO POBLADO DE SAN MIGUEL DE CAURI, EN LAS INMEDIACIONES DE LA OBRA, EN REPRESENTACIÓN DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI, EL SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL, **ING. JAIME MORENO SALINAS**, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA EL CONSORCIO TOURNAVISTA, **ANANÍAS FALCÓN GARCÍA**; EL SUPERVISOR, **ING. CÉSAR AUGUSTO FLORES ALCÁNTARA**; EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA CONSORCIO MB, **MARIA LUISA BALBIN CASTRO** Y EN CALIDAD DE RESIDENTE DE OBRA, **ING. CARLOS FRANCISCO PRADINETT HERNANDEZ**, CON LA FINALIDAD DE FORMALIZAR EL ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 01 DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI - LAURICOCHA - HUANUCO" CODIGO UNICO 2314627, DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°009-2022-MDSMC, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

1. FICHA TÉCNICA

- NOMBRE PROYECTO : EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI - LAURICOCHA - HUANUCO" CODIGO UNICO 2314627
- ENTIDAD CONTRATANTE : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI
- MODALIDAD : POR CONTRATA
- SISTEMA DE CONTRATACION : SUMA ALZADA
- CONTRATISTA : CONSORCIO MB
- RESIDENTE DE SERVICIO : ING. CARLOS FRANCISCO PRADINETT HERNANDEZ
- CONSULTOR SUPERVISIÓN : CONSORCIO TOURNAVISTA
- SUPERVISOR DE OBRA : ING. CÉSAR AUGUSTO FLORES ALCÁNTARA
- PRESUPUESTO REFERENCIAL : S/. 2,497,920.32 Inc. IGV
- PRESUPUESTO CONTRATADO : S/. 2,485,430.72 Inc. IGV
- CONTRATO DE OBRA : CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 009-2022-MDSMC
- PLAZO CONTRACTUAL : 90 DIAS CALENDARIOS
- FECHA DE INICIO DE OBRA : 06/12/2022
- FECHA DE TERMINO DE OBRA : 05 DE MARZO 2023

UBICACIÓN:

- Departamento : Huánuco
- Provincia : Lauricocha
- Distrito : San Miguel de Cauri
- Localidad : San Miguel de Cauri

CONSORCIO TOURNAVISTA
César Augusto Flores Alcántara
 Jefe de Supervisión de Obra
 Reg. CIP N° 82325

CONSORCIO MB
Carlos Francisco Pradinet HERNANDEZ
 RESIDENTE DE OBRA
 CIP. N°-87743

CONSORCIO MB
MARIA LUISA BALBIN CASTRO
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI: N° 71236973

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI
Ing. Jaime Moreno Salinas
 SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL

CONSORCIO TOURNAVISTA
Ananías Falcón García
 Representante Común
 DNI: 22497778

2. ANTECEDENTES

- Con la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°9-2022-MDSMC/CS, se otorga la Buena Pro para la contratación de la EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI - LAURICOCHA - HUANUCO" CODIGO UNICO 2314627, con fecha 14 de noviembre del 2022 al CONSORCIO MB.
- El 28 de noviembre del 2022 se firma el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 009-2022-MDSMC con el CONSORCIO MB integrado por CONCRETTA S.A.C. (84% de participación) con RUC N° 20511631760 y SG INVESTMENT GROUP S.A. (16% de participación) con RUC N° 20603699280, con domicilio legal común en Av. Pardo N° 190 Dpto. 3, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por su Representante Legal Común Sra. MARIA LUISA BALBIN CASTRO, identificado con DNI N° 71209873.
- Con fecha 02 de diciembre del 2022, mediante CARTA N°107-2022-MDSMC/SGIDUR se notifica al CONSORCIO MB, la asignación de supervisor de obra.
- Con fecha 02 de diciembre del 2022 mediante CARTA N°106 MDSMC/SGIDUR se remite el expediente técnico de la EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI - LAURICOCHA - HUANUCO" CODIGO UNICO 2314627.
- Se firma el Acta de entrega de terreno el día 05/12/2022, haciendo así la entrega de terreno al CONSORCIO MB mediante dicho acto protocolar.
- El día 06 de diciembre del 2022 siendo el día siguiente de haberse cumplido con todos los requisitos según lo estipulado en el Art. 176, numeral 176.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y se da inicio a la ejecución de la obra mediante el ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA.
- El día 13 de diciembre del 2022 el CONSORCIO MB presenta a la supervisión la revisión del expediente técnico mediante CARTA N°11-2022-RL-CONSORCIO MB/RL.

3. HECHOS QUE MOTIVAN LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO N° 01 DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA

CAUSAL: FALTA DE APROBACIÓN POR PARTE DE ELECTRO CENTRO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS Y SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN.

A consecuencia de esto no se pueden ejecutar las siguientes partidas:

06.00. INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS

06.01. GRUPO ELECTRÓGENO 140 KW/175 KVA PRIME, TIPO ENCAPSULADO INSONORIZADO (380 V TRIF), INCL. EQUIPO

06.02. TANQUE VERTICAL DE PETROLEO 100 LT.

07.00. SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 22.9/0.23 KV (3Ø) 175 KVA

07.01. SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES

07.02. MONTAJE ELECTROMECANICO Y OBRAS CIVILES

07.03. TRANSPORTE DE MATERIALES Y EQUIPOS

CONSORCIO TOURNAVIS
Génesis Augusto Flores Alcantara
Jefe de Supervisión de Obra
Reg. CIP N° 82325
ENI: 2249778
Representante Común

CONSORCIO MB
Cristos Francisco Martínez Hernández
RESIDENTE DE OBRA
CIP. N° 87743

CONSORCIO MB
MARIA LUISA BALBIN CASTRO
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
DNI: N° 71209873

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI
Ing. Jaime Molero Salinas
SUJ GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
CIP: 10101

ACCIONES TOMADAS:

- El día 13 de diciembre del 2022 el Contratista presenta a la supervisión la REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO donde argumenta y concluye lo siguiente respecto a las INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS Y SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN:

- Se vuelve a reiterar que faltan anexar y/o detallar planos en el Expediente Técnico y especificaciones técnicas de las partidas vinculadas a ellos.
- Se necesitan los **Planos, especificaciones técnicas y detalles de la línea de baja tensión** que no fueron entregados.
- Falta el plano del **diagrama unifilar** para una eficiente conectividad y un mejor desempeño del trabajo, cabe mencionar que dichos planos no han sido entregados al momento de hacer la entrega del expediente técnico y se viene solicitando verbalmente desde que inicio la obra hasta la fecha.
- Respecto al diseño de instalaciones electromecánicas (sistema de media a baja tensión) el expediente técnico no cuenta con la aprobación de Electro centro, siendo este de vital importancia debido a que se cuenta con una sub-estación y equipos especializados de baja tensión dentro del proyecto.

- MEDIANTE CARTA N° 002-2022-CONSORCIOTOURNAVISTA/AFG, el CONSORCIO TOURNAVISTA, remite el informe de revisión de Expediente Técnico y Cronograma de Obra Actualizado a la entidad, con fecha 19 de diciembre del 2022, donde en una de las conclusiones se menciona lo siguiente:

- Respecto al diseño de instalaciones electromecánicas (sistema de media a baja tensión) el expediente técnico no cuenta con la aprobación de Electro centro, siendo este de vital importancia debido a que se cuenta con una sub estación y equipos especializados de baja tensión dentro del proyecto.

- MEDIANTE ASIENTO N° 74 DE FECHA 26/01/2023, EL RESIDENTE DE OBRA INDICÓ LO SIGUIENTE AL RESPECTO: "...Respecto al diseño de instalaciones electromecánicas (sistema de media a baja tensión) el expediente técnico no cuenta con la aprobación de Electro centro, siendo este de vital importancia debido a que se cuenta con una sub-estación y equipos especializados de baja tensión dentro del proyecto."

- MEDIANTE ASIENTO N° 84 DE FECHA 01/02/2023, se vuelve a solicitar el expediente aprobado de la línea de media tensión para poder ha comenzar a ejecutar las partidas concernientes a la misma y así poder culminar la obra según lo programado porque como ya se mencionó en la revisión de expediente técnico. Respecto al diseño de instalaciones electromecánicas (sistema de media a baja tensión) el expediente técnico no cuenta con la aprobación de Electro centro, siendo este de vital importancia debido a que se cuenta con una sub estación y equipos especializados de baja tensión dentro del proyecto.

- MEDIANTE ASIENTO N° 86, 90, 91, 92, 93, 94 y 95, el residente de obra indica: "Reitera la solicitar del expediente aprobado de instalaciones electromecánicas y sistema de utilización en media tensión para poder comenzar con la ejecución, de lo contrario la falta de dicha información incurrirá en retraso en la programación."

CONSORCIO TOURNAVISTA
 Cesar Augusto Flores Alcántara
 Jefe de Supervisión de Obra
 Reg. CIP N° 82325
 DNI: 22497778
 Representante Común

CONSORCIO HB
 Carlos Francisco Madroñal Hernández
 RESIDENTE DE OBRA
 CIP. N° 87743

CONSORCIO MB
 REPRESENTANTE COMUN
 MARÍA LUISA BALBUEN CASTRO
 DNI: N° 71209873

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI
 Irig. Jaime Moreno Salinas
 SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
 DNI: 80000000


Augusto Flores Alcántara
Jefe de Supervisión de Obra
Reg. CIP N° 82325


CONSORCIO TOURNAVISTA
Alicia Falcón García
CNI: 22497778
Representante Común


CONSORCIO H:
Carlos Francisco Radinelli Hernández
RESIDENTE DE OBRA
CIP: N° 87743


CONSORCIO MB
MARÍA LUISA BALBÍN CASTRO
REPRESENTANTE COMÚN
DNI: N° 71269873


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL DE CAÑARI
Ing. Jaime Méjoro Salinas
SU GERENTE DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO

- MEDIANTE ASIENTO N° 85, 87, 88 y 89 el supervisor de obra acoge las solicitudes del expediente aprobado de instalaciones electromecánicas y sistema de utilización en media tensión, para elevarlo a la entidad y sugiere al contratista la realización de un informe sustentando la necesidad de este.
- MEDIANTE CARTA N° 007-2023-CONSORCIOTOURNAVISTA/AFG, el CONSORCIO TOURNAVISTA solicita el Expediente Técnico aprobado de instalaciones electromecánicas y sistema de utilización de media tensión, con fecha 31 de enero del 2023, en atención a las solicitudes del contratista mediante los asientos de cuaderno de obra, citados anteriormente.
- MEDIANTE ASIENTO N°100 DE FECHA 15/02//2023, el residente de obra indicó lo siguiente en cuaderno de obra digital al respecto "Se reitera nuevamente solicitar el expediente aprobado de instalaciones electromecánicas y sistema de utilización en media tensión para poder comenzar con la ejecución de las partidas mencionadas. de no hacerlo va a ser necesario una suspensión de obra debido que a la fecha se han realizado casi todas las actividades en su totalidad en excepción a lo que involucra dicho expediente, haciendo que el plazo contractual corra y estas partidas no puedan ser ejecutadas, poniendo en riesgo la calidad y la integridad de la obra".
- MEDIANTE ASIENTO N° 102 DE FECHA 15/02//2023, el supervisor de obra indicó lo siguiente en cuaderno de obra digital al respecto "Se toma la solicitud reiterada del expediente técnico aprobado de instalaciones electromecánicas y sistema de utilización de media tensión, se considera la posible suspensión de la ejecución del saldo de obra, debido a la falta de este expediente para continuar con la ejecución de las partidas".

SUSTENTO LEGAL:

DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

ARTÍCULO 142. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

142.7. CUANDO SE PRODUZCAN EVENTOS NO ATRIBUIBLES A LAS PARTES QUE ORIGINEN LA PARALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES, ESTAS PUEDEN ACORDAR POR ESCRITO LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, HASTA LA CULMINACIÓN DE DICHO EVENTO, SIN QUE ELLO SUPONGA EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y/O COSTOS DIRECTOS, SEGÚN CORRESPONDA AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN; SALVO AQUELLOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA VIABILIZAR LA SUSPENSIÓN.

ARTÍCULO 178. SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

178.1. CUANDO SE PRODUZCA LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRA SEGÚN LO PREVISTO EN EL NUMERAL 142.7 DEL ARTÍCULO 142, CORRESPONDE TAMBIÉN LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN. ESTA DISPOSICIÓN TAMBIÉN SE APLICA EN CASO LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE PRODUZCA COMO CONSECUENCIA DEL SOMETIMIENTO A ARBITRAJE DE UNA CONTROVERSIA.

4. **DEL ACTO DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°01**
ESTANDO LOS HECHOS DESCRITOS EN EL ÍTEM QUE ANTECEDE, AL AMPARO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°30225, AL SER EVENTOS NO ATRIBUIBLES A LAS PARTES QUE ORIGINEN LA PARALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES, SE SUSPENDEN LOS TRABAJOS HASTA QUE SE SOLUCIONEN LOS EVENTOS QUE HAN

César Augusto Flores Alcántara
Jefe de Supervisión de Obra
Reg. CIP N° 82325

SUSCITADO ESTA SUSPENSIÓN, DICHO PERIODO ES CONSECUENCIA A LO SIGUIENTE:

- ❖ LA SUSPENSIÓN DE OBRA N ° 01 SE HARÁ EFECTIVA A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DEL 2023 HASTA QUE SE SOLUCIONEN LOS EVENTOS QUE HAN SUSCITADO ESTA SUSPENSIÓN, SIN QUE ELLO SUPONGA EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y COSTOS DE NINGÚN TIPO PARA EL CONTRATISTA.
- ❖ EL REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA; SE REALIZARÁ AL DÍA SIGUIENTE QUE SE SOLUCIONEN LOS EVENTOS QUE HAN SUSCITADO ESTA SUSPENSIÓN.
- ❖ EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A MANTENER LA SEGURIDAD Y CUSTODIA FÍSICA DE LA OBRA Y SUS BIENES DURANTE EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

CABE MENCIONAR QUE EL CONTRATISTA TENDRÁ UN PLAZO DE 18 DÍAS CALENDARIOS PARA CULMINAR EL SALDO DE OBRA UNA VEZ CONCLUIDO EL PERIODO DE SUSPENSIÓN.

CONCLUIDO EL ACTO Y EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, FIRMAN LA PRESENTE ACTA EN 5 EJEMPLARES, A LAS 10:00 HORAS DEL 16 DE FEBRERO DEL 2023.

POR LA ENTIDAD:

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL DE CAURI**
Ing. Jaime Moreno Salinas
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO RURAL

ING. JAIME MORENO SALINAS
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO-RURAL

POR EL CONTRATISTA:

CONSORCIO MB
Maria Luisa Balbin Castro
REPRESENTANTE COMÚN
MARIA LUISA BALBIN CASTRO
DNI: N° 71209873
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO MB
Carlos Francisco Pradinet Hernandez
RESIDENTE DE OBRA
CIP. N° 87743
ING. CARLOS FRANCISCO PRADINETT HERNANDEZ
RESIDENTE DE OBRA

POR LA SUPERVISIÓN:


 CONSORCIO TOURNAVISTA
 Ananías Falcón García
 DNI: 22497778
 ANANÍAS FALCÓN GARCÍA
 REPRESENTANTE LEGAL


 César Augusto Flores Alcántara
 Jefe de Supervisión de Obra
 Reg. CIP N° 82325
 ING. CÉSAR AUGUSTO FLORES ALCÁNTARA
 SUPERVISOR DE OBRA



CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 023-2022-MDSMC

Conste por el presente documento, el contrato de SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE "SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 22.9 KV, 3Ø SED 100 KVA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI - LAURICOCHA - HUANUCO", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI, con RUC N° 20176232227, con domicilio legal en el Jr. Espíritu Santo S/N, distrito de San Miguel de Cauri, Provincia de Lauricocha, región Huánuco, debidamente representado por la Gerente Municipal, CPC. EVER ALCIDES ABAD RAMOS, con DNI N° 44435981, quien posee facultad de suscribir el presente contrato, por haberse delegado atribuciones mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2022-MDSMC/A de fecha 03 de enero del 2022, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, y, de otra parte, el Ing. JOSE LUIS ARROYO HINOSTROZA, identificado con DNI: 19825128, con RUC N° 10198251289, con domicilio legal en Av. Luisa Amorin - Urb. El Portento Mazamari - Satipo - Junín; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, EL GOBIERNO LOCAL, del distrito de San Miguel de Cauri, Provincia de Lauricocha - Región Huánuco, con las facultades que le confiere el Art. 194° de la constitución política, conforme a la ley 27680, y de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Con INFORME N° 146-2022-SGIDUR-MDSMC/DDSC, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, solicita el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE "SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 22.9 KV, 3Ø SED 100 KVA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI - LAURICOCHA - HUANUCO".

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL Y REFERENCIA

- Constitución Política del Estado.
• ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
• Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
• Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
• Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
• Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública"
• Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias
• Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
• Código Civil

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato, tiene por objeto el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE "SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 22.9 KV, 3Ø SED 100 KVA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI - LAURICOCHA - HUANUCO", de conformidad con su propuesta técnica y económica y a lo establecido en los términos de referencia que forman parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

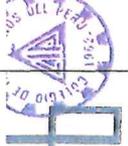
El monto total del presente contrato asciende a S/. 25,000.00 (Veinticinco Mil y 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley. Pago que se realizará de la siguiente forma:

FORMA DE PAGO:

Table with 3 columns: PORCENTAJE (%), CONCEPTO, TIEMPO ESTABLECIDO PARA LAS PRESTACIONES DEL CONSULTOR. Row 1: 50% del monto contractual, A la presentación del EXPEDIENTE PARA LA OBTENCION DE LA RESOLUCION DE APROBACION DEL INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL (DIA), Y a la presentación del Expediente para el CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS CIRA, y a la PRESENTACION DEL EXPEDIENTE TECNICO "SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 22.9 KV, 3Ø SED 175 KVA PAF/A", 30 días calendario contabilizados a partir de la suscripción del contrato.



Handwritten signature and stamp of the consultant: JOSE LUIS ARROYO HINOSTROZA, INGENIERO ELECTRICISTA, CIP N° 91180



	EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI - LAURICOCHA - HUANUCO" a la Empresa EEELECTROCENTRO S.A.	
50 % del monto contractual	A la Aprobación del expediente técnico "SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 22.9 KV, 3Ø SED 175 KVA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI - LAURICOCHA - HUANUCO" Por la Empresa ELECTROCENTRO S.A. y a la presentación del Instrumento de Gestión Ambiental Aprobado por la Dirección Regional de Energía y Minas Junín, y a la presentación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA Aprobado por el Ministerio de Cultura.	60 días calendario contabilizados a partir de la suscripción del contrato.

El pago se realizará previo informe de conformidad emitido por el responsable de la sub gerencia de infraestructura y desarrollo urbano - rural.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a entregar el cumplimiento total en un plazo de **Sesenta (60)** días calendario, que se computará desde el día siguiente a la firma del presente contrato. Queda establecido que EL CONTRATISTA declara conocer perfectamente el servicio a realizar del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Realizar el Servicio, objeto del presente contrato, según los Términos de Referencia, La Propuesta Técnico y Económica, lo siguiente:

- El proveedor deberá entregar el Expediente "SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 22.9 KV, 3Ø SED 100 KVA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI - LAURICOCHA - HUANUCO" Aprobado por la empresa ELECTROCENTRO S.A.

El proveedor deberá de entregar la Resolución de Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental DIA.

El proveedor deberá entregar el Certificado de Inexistencia de restos Arqueológicas CIRA.

- La movilización y desmovilización de los equipos y herramientas es a costo del proveedor.
- El contratista asumirá el pago de beneficios, leyes sociales, del personal asignado al servicio, advirtiéndose que es a TODO COSTO.

Detalle del servicio:

ITEM	DOCUMENTOS ENTREGABLES
Documentos Entregables del Expediente	
01.	1. Expediente "SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 22.9 KV, 3Ø SED 175 KVA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI - LAURICOCHA - HUANUCO" Aprobado por la empresa ELECTROCENTRO S.A. 2. Resolución de aprobación del instrumento de Gestión Ambiental (DIA), e implementación del programa de adecuación y manejo ambiental "PAMA". 3. Certificado de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA), e implementación del plan de monitoreo arqueológico "PMA" 4. CD magnético del expediente aprobado por la empresa ELECTROCENTRO S.A.
02.	TABLA DE CONTENIDO COMPLETO DEL EXPEDIENTE 1. MEMORIA DESCRIPTIVA 2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE SUMINISTRO DE MATERIALES 3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE MONTAJE ELECTROMECHANICO 4. CALCULOS JUSTIFICATIVOS 5. PLANILLA DE METRADOS 6. PRESUPUESTO 7. ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS 8. CRONOGRAMA DE OBRA 9. PLANOS Y DETALLES

CLAUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El costo que genera el presente contrato será afectado a:

Fte Fto: 05 Recursos Determinados

CLAUSULA OCTAVA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la prestación de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplicara al EL CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por



ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



Tanto el monto como el plazo se requieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.



CLAUSULA NOVENA: DE LA INSPECCIÓN Y CONTROL

Para todos los efectos propios de la Prestación del servicio, materia de este contrato, "EL GOBIERNO LOCAL", designa al responsable de la Unidad Formuladora, para garantizar el cumplimiento del servicio contratado y otorgar la conformidad respectiva del servicio.

De existir observaciones el responsable de la Unidad Formuladora realizará el informe, indicándose claramente el sentido de este, dándose a EL CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser mayor a dos (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad podrá resolver el contrato sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.



CLAUSULA DECIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las controversias derivadas de la ejecución o interpretación del contrato, estarán sujetos a la aplicación del código civil y demás normas pertinentes.

Ambas partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la Provincia de Lauricocha, para resolver cualquier divergencia o exigencia derivada del presente contrato, y señalan como sus domicilios al efecto los indicados al inicio del presente instrumento.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por incumplimiento de alguna obligación, debiendo procederse de acuerdo a lo que dispone el código civil.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes señalan como domicilio el indicado en la parte introductoria de este contrato, en el que darán por válidas las notificaciones que se intercambian. En el caso de cambio de domicilio este deberá darse solamente dentro de la Provincia de Lauricocha, por lo que deberá dar aviso previamente a la otra parte mediante carta notarial cursada al domicilio, indicado con siete (07) días de anticipación.

Toda cláusula, requisito o condición que no esté estipulado en este contrato y que será necesario su aplicación se procederá de acuerdo a lo que establece el código civil.

Ambas partes, de común acuerdo en todo lo establecido en señal de conformidad, firman a continuación en la ciudad de Cauri, a los 15 días del mes de setiembre del 2022.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI LAURICOCHA - HUÁNUCO
GERENTE MUNICIPAL
EVER ALCIDES ABAD RAMOS
DNI: 44436991
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD



José Luis Arroyo Hinojosa
INGENIERO ELECTRICISTA
CIP N° 91180

EL CONTRATISTA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°005 -2023-MDSMC

San Miguel de Cauri, 05 de diciembre del 2023.

VISTO:

El Informe N° 577-2023-MDSMC/SGIDUR, de fecha 14 de noviembre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N° 017-2023-CJSO/MDSMC, de fecha 27 de noviembre de 2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0314 - 2023-MDSMC/A, de fecha 01 de diciembre de 2023, se delega facultades y atribuciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal, CPC. Carlos Eduardo TOLENTINO LUSTRE;

Que, en fecha 15 de setiembre de 2022, se suscribió el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 023-2022-MDSMC, con el Ing. José Luis Arroyo Hinostroza, para la contratación de servicios de consultoría de obras para la elaboración del Expediente "SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 22.9 KV, 3 SED 175KVA PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI-LAURICOCHA-HUANUCO" por un monto total de S/. 25,000.00 (VEINTICINCO MIL CON 00/100 SOLES) y con un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 577-2023-MDSMC/SGIDUR, del 14 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la MDSMC, concluye que el Contratista incurrió en incumplimiento del Contrato de Servicio de Consultoría N° 023-2022-MDSMC, en atención a las siguientes observaciones:

1. De acuerdo a la cláusula sexta del contrato sobre las obligaciones y responsabilidades del contratista, éste no habría cumplido con presentar como entregable el siguiente documento:

- Resolución de aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental (DIA).

2. El consultor ha incurrido en el incumplimiento de la cláusula quinta del contrato referido al plazo de presentación total del servicio, esto es, de sesenta (60) días calendarios, cuyo plazo culminó el 14 de noviembre de 2022.

3. De acuerdo a la cláusula cuarta del contrato, se menciona que la forma el pago se realizará del 50% restante del monto contractual a la aprobación del "SISTEMA DE

¡¡ Construyendo un Cauri Diferente!!

UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 22.9 KV, 3Ø SED 175KVA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI-LAURICOCHA-HUÁNUCO", por la empresa Electrocentro S.A., y a la presentación del Instrumento de Gestión Ambiental Aprobado y del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA por el Ministerio de Cultura, a los 60 días calendarios contabilizados a partir de la suscripción del contrato.

Que, respecto de las causales de resolución de contrato el numeral 164.3 del artículo 164° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece:

**"Artículo 164. Causales de resolución
(...)**

164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no son imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Que, conforme a la norma citada, la normativa de contrataciones del Estado prevé la posibilidad de resolver el contrato cuando debido a un hecho o evento que se considera caso fortuito o fuerza mayor, resulte imposible de manera definitiva continuar con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato;

Que, mediante Informe Legal N° 017-2023-CJSO/MDSMC, de fecha 27 de noviembre de 2023, el Asesor Externo de la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, opina que, corresponde proceder con la RESOLUCIÓN PARCIAL del Contrato de Servicio de Consultoría N° 023-2022-MDSMC, de fecha 15 de setiembre de 2022, suscrito entre la MDSMC y el Ing. José Luis Arroyo Hinojosa, sobre Contratación de Servicio de Consultoría para elaboración del expediente técnico: "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 22.9 KV, 3Ø SED 175KVA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI- LAURICOCHA-HUÁNUCO", de conformidad con la cláusula Décima Primera del citado contrato, concordante con el numeral 36.1 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 165° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así mismo concluye que se proceda, de conformidad con el artículo 165° del Reglamento de la Ley N° 30225, a requerir al Contratista mediante Carta Notarial que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato y se proceda a aplicar las penalidades al Contratista, por el retraso injustificado del entregable, en atención a la cláusula octava del contrato.;

Que, en mérito a los argumentos expuestos y a las facultades y atribuciones administrativas y resolutorias delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0314 - 2023-MDSMC/A, de fecha 01 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RESOLVER PARCIALMENTE EL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 023-2022-MDSMC, para la elaboración del Expediente "SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN 22.9 KV, 3Ø SED 175KVA PARA EL

¡¡Construyendo un Cauri Diferente!!



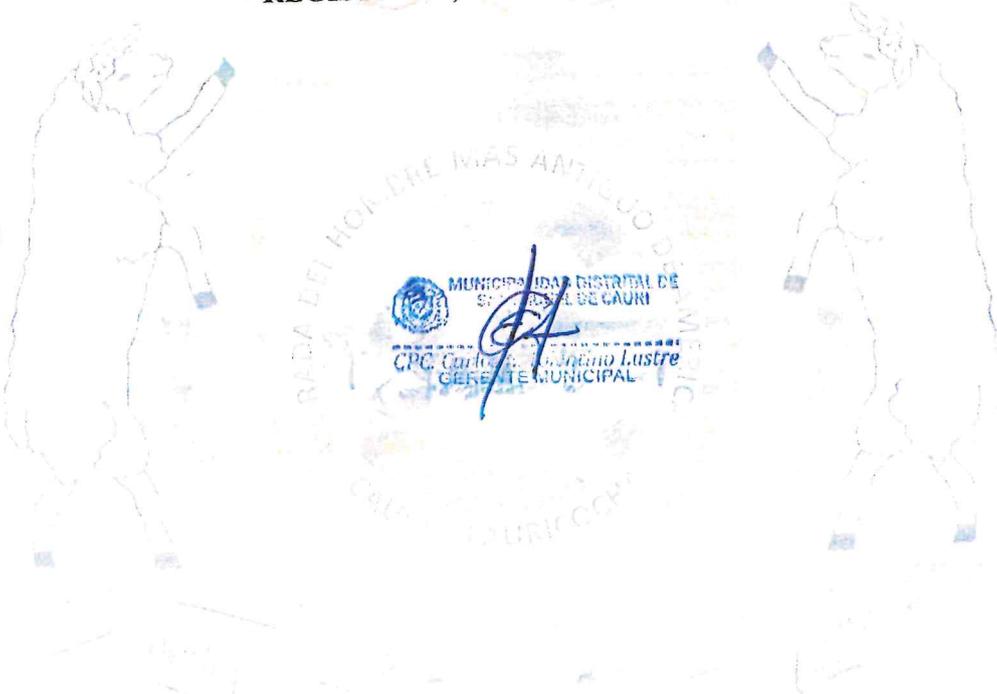
PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI- LAURICOCHA-HUÁNUCO" por un monto total de S/. 25,000.00 (VEINTICINCO MIL CON 00/100 SOLES) y con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, por la causa establecida en la cláusula Décima Primera del citado contrato, concordante con el numeral 36.1 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 165° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, a la unidad de Logística en la plataforma del SEACE, la Resolución Parcial del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 023-2022-MDSMC y efectuar todas las acciones administrativas que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente acto resolutivo al Ing. José Luis Arroyo Hinostriza y a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. **ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,





INFORME N° 577-2023-MDSMC/SGIDUR

A : C.P.C CARLOS TOLENTINO LUSTRE
GERENTE MUNICIPAL

ATENCION : Abog. CONNY JINNER SUAREZ OLIVAS
ASESOR LEGAL DE LA MDSC

DE : Ing. JAIME MORENO SALINAS
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL

ASUNTO : SOLICITO OPINION LEGAL SOBRE EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE "SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 22.9KV,3Ø SED 100KVA"

REFERENCIA : (1) CARTA N°128-IGN.JLAH-2023
(2) PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI-LAURICOCHA-HUANUCO" CODIGO UNICO DE INVERSIONES CUI N° 2314627.

FECHA : 14 de noviembre del 2023



Por medio del presente me dirijo a usted con la finalidad de expresarle el saludo cordial a nombre de la sub gerente de infraestructura y desarrollo urbano y rural de la Municipalidad Distrital San Miguel de Cauri, asimismo es para SOLICITARLE OPINION LEGAL SOBRE EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE "SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 22.9KV,3Ø SED 100KVA", para la cual se detalla lo siguiente:

ANTECEDENTES

- ✓ Con fecha **15 de setiembre del 2022**, se suscribe el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 023-2022-MDSC, para la ELABORACION DEL EXPEDIENTE "SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 22.9KV,3Ø SED 100KVA".
- ✓ Con fecha **20 de setiembre del 2022**, mediante CARTA N° 131-ING.JLAH-JLAH solicita ampliación de plazo.
- ✓ Con fecha **13 de octubre del 2022**, mediante CARTA N° 136-ING.JLAH-JLAH solicita la conformidad de servicio y autorización de pago correspondiente del primer entregable.
- ✓ Con fecha **07 de julio 2023**, mediante carta ELCTO-GRP-1994-2023 la empresa ELECTROCENTRO S.A da la conformidad técnica de proyecto: "**SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 22.9KV,3Ø SED 175KVA**", para el mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del centro de salud de cauri".
- ✓ Con fecha **21 de julio del 2023**, mediante CARTA N° 128-ING. JLAH-2023 el consultor presenta el EPEDIENTE TECNICO "**SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 22.9KV,3Ø SED 175KVA**" APROBADO por la empresa ELECTROCENTRO S.A y SOLICITA LA CONFORMIDAD DE SERVICIO según CONTRATO.

ANALISIS

En atención a la CARTA N°128-IGN.JLAH-2023 de fecha 21 de julio del 2023 en la cual el consultor presenta el expediente técnico "SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 22.9KV,3Ø SED 175KVA" APROBADO por la empresa ELECTROCENTRO S.A y SOLICITA LA CONFORMIDAD DE SERVICIO según CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA N° 023-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI
Ing. Jaime Moreno Salinas
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL



2022-MDSC de fecha 10 de setiembre del 2022, verificando dicho contrato debo mencionar lo siguiente:

1. En la **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**, los documentos entregables del expediente son las siguientes:
 - a) Expediente "SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 22.9KV, 3Ø SED 175KVA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI-LAURICOCHA-HUANUCO" APROBADO por la EMPRESA ELECTROCENTRO S.A.
 - b) **RESOLUCION de APROBACION del Instrumento de Gestión Ambiental (DIA), e implementación del programa de adecuación y manejo ambiental "PAMA".**
 - c) Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA, e implementación del plan de monitoreo arqueológico "PMA"
 - d) CD magnético del expediente APROBADO por la EMPRESA ELECTROCENTRO S.A. Verificando el EPEDIENTE presentado y por todo lo señalado en la CLAUSULA SEXTA el consultor no cumplió con la entrega de la **RESOLUCION de APROBACION del Instrumento de Gestión Ambiental (DIA), e implementación del programa de adecuación y manejo ambiental "PAMA".**
2. En la **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE PRESENTACION DEL SERVICIO**, menciona que el contratista se **COMPROMETE** a entregar el cumplimiento total en un plazo de **sesenta (60) días calendarios**, que se computara desde el día siguiente a la firma del presente contrato. Queda establecido que el contratista declara conocer perfectamente el servicio a realizar del presente contrato.
En cuanto a la CLASULA QUINTA el consultor mediante CARTA N° 128-ING. JLAH-2023 de **fecha 21 de julio del 2023** presenta el EXPEDIENTE APROBADO la cual, verificando la fecha de suscripción del contrato y la fecha de presentación del expediente aprobado, el consultor habría incurrido en el incumplimiento de la CLAUSULA QUINTA donde menciona que el plazo de presentación total del servicio es de sesenta (60) días calendarios que se computa desde el día siguiente de firma del contrato, dicho plazo se cumplió el **14 de noviembre del 2022**.
3. En la **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**, menciona que el 50% del monto contractual a la presentación del EXPEDIENTE PARA LA OBTENCION DE LA RESOLUCION DE APROBACION DEL INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL (DIA), y a la presentación del expediente para el CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS CIRA, y a la presentación del EXPEDIENTE TECNICO "SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 22.9KV, 3Ø SED 175KVA PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI-LAURICOCHA-HUANUCO" a la empresa ELECTROCENTRO S.A, 30 días calendarios contabilizados a partir de la suscripción del contrato; y el 50% restante del monto contractual a la **APROBACION** del EXPEDIENTE TECNICO SISTEMA DE UTILIZACION EN MEDIA TENSION 22.9KV, 3Ø SED 175KVA PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD CAURI, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE CAURI-LAURICOCHA-HUANUCO" por la EMPRESA ELECTROCENTRO S.A y a la **presentación del INSTRUMENTO DE GESTION AMBIENTAL APROBADO por la dirección regional de energía y minas Junín**, y a la presentación del CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS CIRA aprobado por el ministerio de cultura, a los **60 días calendarios contabilizados a partir de la suscripción del contrato**.

Por todo lo señalado en los párrafos anteriores la cual no se cumplió con las clausulas CUARTA, QUINATA Y SEXTA del contrato, SOLICITO OPINION LEGAL para que se pueda tomar las acciones necesarias al respecto, en la brevedad posible.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL DE CAURI
Ing. Jaime Moreno Salinas
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO Y RURAL



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

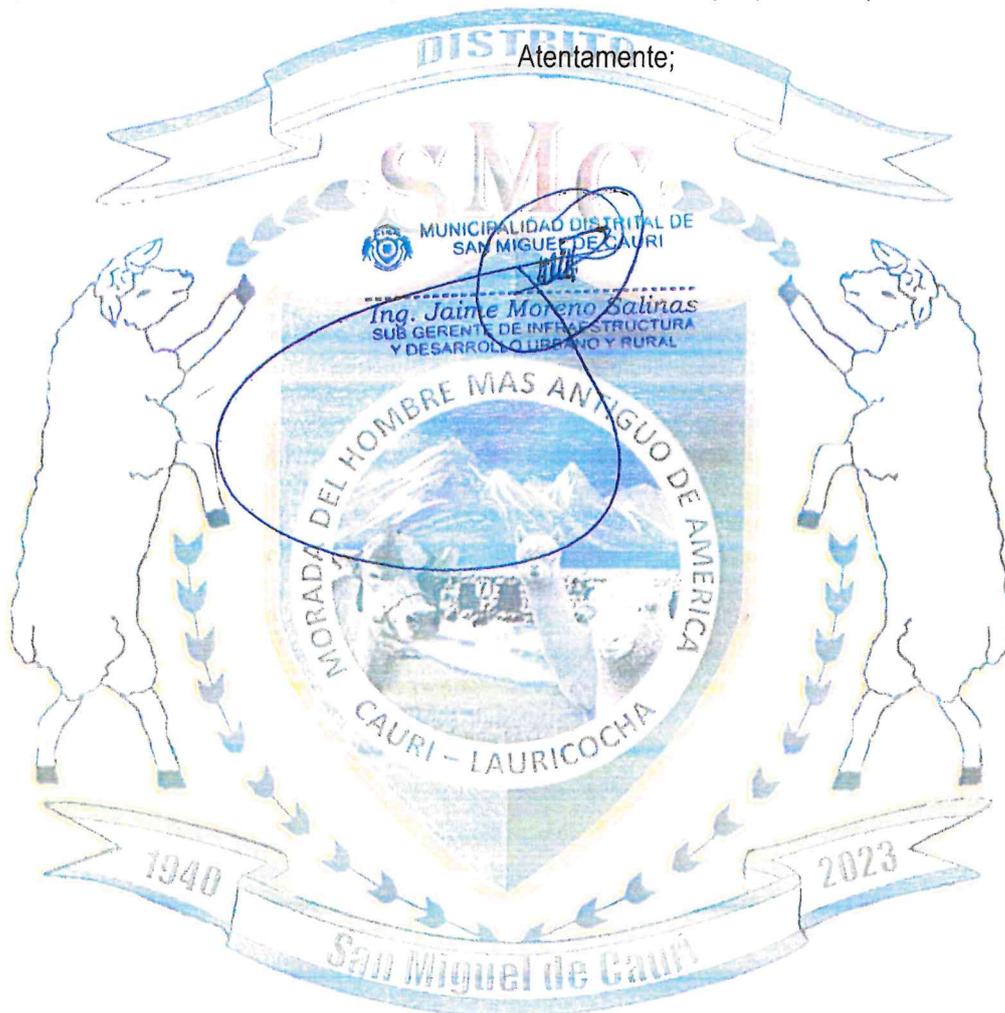
- El consultor incurrió en el incumplimiento de las cláusulas CUARTA, QUINATA Y SEXTA del CONTRATO de SERVICIO DE CONSULTORIA N° 023-2022-MDSC de fecha 15 de setiembre del 2022.
- Se recomienda dar trámite a lo solicitado a la brevedad posible

SE ADJUNTA:

- ✓ CARTA N°128-IGN.JLAH-2023

Es cuanto informo para su conocimiento y trámite correspondiente, quedamos a su disposición para proporcionar cualquier información adicional que puede requerir.

Atentamente;



Jesús, 25 de abril de 2024

OFICIO N° 402-2024-CG-OCI/MPLau

Señor:

Rosas Augusto Tacuche Mariño

Alcalde

Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri

Jr. Espíritu Santo s/n (Plaza de Armas del distrito de San Miguel de Cauri)

San Miguel de Cauri /Lauricocha/Huánuco.

ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 016-2024-OCI/3859-SCC

REFERENCIA : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República" y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobado con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución del saldo de obra del proyecto: "*Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del centro de salud Cauri, distrito de San Miguel de Cauri - Lauricocha - Huánuco, código único 2314627*", comunico que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe Hito de Control n.° 016-2024-OCI/3859-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicito comunicar a este Órgano de Control Institucional en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarles las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Jean Carlos Cajaleon Eulogio
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Lauricocha
Contraloría General de la República



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° N° 402-2024-CG-OCI/MPLau

EMISOR : JEAN CARLOS CAJALEON EULOGIO - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE CONTROL CONCURRENTE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ROSAS AUGUSTO TACUCHE MARIÑO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI

Sumilla:

Previo saludo cordial, en el marco de la normativa de la referencia que regula el Servicio de Control Simultáneo y, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución del saldo de obra del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del centro de salud Cauri, distrito de San Miguel de Cauri - Lauricocha - Huánuco, código único 2314627", comunico que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe Hito de Control n.º 016-2024-OCI/3859-SCC, que se adjunta al presente documento. En tal sentido, solicito comunicar a este OCI en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificada

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20176232227**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/3859-02-003-013
2. OFICIO N°402 COMUNICACIÓN DEL HC
3. INFORME DE HITO DE CONTROL 1
4. EVIDENCIA 1[F]

NOTIFICADOR : LUZ CLARITA VALDIVIA MARTEL - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/3859-02-003-013

DOCUMENTO : OFICIO N° N° 402-2024-CG-OCI/MPLau

EMISOR : JEAN CARLOS CAJALEON EULOGIO - JEFE DE OCI - COMISIÓN DE CONTROL CONCURRENTE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ROSAS AUGUSTO TACUCHE MARIÑO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE CAURI

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20176232227

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 60

Sumilla: Previo saludo cordial, en el marco de la normativa de la referencia que regula el Servicio de Control Simultáneo y, de la revisión de la información y documentación vinculada a la la ejecución del saldo de obra del proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del centro de salud Cauri, distrito de San Miguel de Cauri - Lauricocha - Huánuco, código único 2314627", comunico que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe Hito de Control n.° 016-2024-OCI/3859-SCC, que se adjunta al presente documento. En tal sentido, solicito comunicar a este OCI en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificada

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N°402 COMUNICACIÓN DEL HC
2. INFORME DE HITO DE CONTROL 1
3. EVIDENCIA 1[F]

